



Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4069717 SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA BAHIA CHETUMAL S.A. DE C.V. CALLE CIPRESES 965 77087 CHETUMAL, QUINTANA ROO-SIAN KAAN R.F.C. SIL130925R62 Teléfono(s) : 9831207110	Entregar en: CALLE 10 ENTRE 1 Y 1 BIS C.P. 97115 Ciudad Mérida, Yuc. Atención a: JULIA INES SANCHEZ RAMIREZ JEFA DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS	Facturar a: <i>Centro Nacional de Control de Energía</i> <i>Don Manuelito No.32</i> <i>Col. Olivar de los Padres, Del. Álvaro</i> <i>Obregón, D.F. C.P. 01780</i> <i>R.F.C. CNC140828PQ4</i>	Datos generales: Sociedad 5000 Cent Nac de Cont de Energ Moneda MXP Peso Mexicano Gpo. Comp. Comprador s/Clave Cond. pago Pago a 10 días
Oferta	Fecha	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL (ART. 42)
TOTAL		**43,152.00** MXP	
IMPORTE CON LETRA		**CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MEXICANOS 00/100**	

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR", EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENACE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO NEGRETE RAMÍREZ, SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE; COMO TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA, LA C.P. ADDY ELVIRA CALDERON MADERA, SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN, Y COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA C.P. JULIA INÉS SANCHEZ RAMÍREZ Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA BAHIA CHETUMAL, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SRA. ROSA ELENA PAT HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 18 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 2017, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. De conformidad con el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de abril de 2018, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista.

Ejercerá sus funciones bajo los principios de transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del

FORMULA:	REVISAR 1:	AUTORIZA:	CONFORME:
NOMBRE C.P. JULIA INÉS SANCHEZ RAMÍREZ PUESTO JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS FECHA 12/marzo/2019	NOMBRE C.P. ADDY ELVIRA CALDERON MADERA PUESTO SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS FECHA 12-marzo 2019	NOMBRE ING. EDUARDO NEGRETE RAMÍREZ PUESTO ENCARGADO DE LA GCRP FECHA 12-03-2019	NOMBRE C.P. ADDY ELVIRA CALDERON MADERA PUESTO SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS FECHA 12-marzo 2019

Rosa E Pat Hdez

Sistema Eléctrico Nacional.

I.3. El Ing. Eduardo Negrete Ramírez, Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Peninsular, de conformidad con el Estatuto Orgánico de "EL CENACE" y el Acuerdo mediante el cual se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Peninsular de "EL CENACE", tiene entre otras atribuciones, la de celebrar y suscribir, iniciar la rescisión, rescindir, finiquitar y penalizar, los contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, conforme a las políticas y disposiciones administrativas vigentes, en coordinación con la Dirección de Administración establecido en el artículo 15, fracción I y artículo primero, fracción XV, de los ordenamientos antes referido, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal.

I.4. Para cubrir las necesidades y dar cumplimiento a las facultades establecidas en el artículo 15, fracción I del Estatuto Orgánico de "EL CENACE", la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Peninsular en apego a lo dispuesto en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el D.O.F. el 10 de diciembre de 2012, modificado mediante Decreto publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2013; en los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el D.O.F. el 30 de enero de 2013, y en las "Disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública", previstas en el "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019", publicado en el D.O.F. de fecha 28 de diciembre de 2018 solicitó contratar mediante oficio número CENACE/DOPS-SO-GCRP-SA/10/2019, de fecha 19 de febrero de 2019 la prestación de "LOS SERVICIOS", con las características, especificaciones y términos establecidos en este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", proporcionando los documentos que soportan la contratación, que de manera enunciativa más no limitativa son: La disponibilidad específica de recursos financieros, justificación de la necesidad del servicio, la Requisición de los mismos en el formato FO-CON-03, el o los nombres de los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, y los términos en que se realizará dicha administración y verificación; además, proporcionó el "ANEXO TÉCNICO" con los requerimientos técnicos, en donde se describen las características, especificaciones, lugar, plazo y forma de prestación de "LOS SERVICIOS", entregables y plazo de entrega de los mismos; así como la forma de realizar los trámites y condiciones de pago y la aplicación de penalizaciones y/o deducciones por atraso en el inicio o incumplimiento o prestación deficiente de "LOS SERVICIOS"

I.5. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, fracción III, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I y 42 y demás relativos y aplicables de "LA LEY"; se realizó la solicitud de información para la Adjudicación Directa Nacional de Servicios número AA-018TOM993-E1-2019, en adelante "SDI", para la prestación del "Servicio de limpieza integral de la GCRP", de la cual resultó adjudicada la sociedad denominada "SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA BAHIA CHETUMAL, S.A. DE C.V." según consta en la notificación del Acta de asignación de Adjudicación Directa de fecha 27 de febrero de 2019. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 45 de "LA LEY" y 81 de su Reglamento, la "SDI", la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", la justificación suscrita por el Ing. Eduardo Negrete Ramírez, Subgerente de Operación y despacho de la Gerencia de Control Regional Peninsular, este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la contratación que nos ocupa.

I.6. El resultado de la evaluación de la propuesta técnica y de la opinión de la propuesta económica, fue elaborado con fecha 27 de febrero del 2019, por C.P. Addy E. Calderón Madera, Subgerenta de Administración, el cual contiene el análisis y evaluación de las propuestas técnica y económica y su opinión sobre esta última considerando el presupuesto asignado.

I.7. De conformidad con el artículo 42, de "LA LEY" y en virtud de que "EL PROVEEDOR" garantizó las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL CENACE" determinó adjudicarle el Contrato respectivo.

I.8. La Gerencia de Control Regional Peninsular a través de la Subgerencia de Administración, bajo su responsabilidad llevó a cabo el procedimiento de contratación de "LOS SERVICIOS", realizó la evaluación legal y administrativa de las proposiciones, así como la elaboración y formalización de este Contrato.

I.9. La Gerencia de Control Regional Peninsular cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales para cubrir las obligaciones derivadas del este Contrato, para el ejercicio fiscal 2019, que se refiere a la partida presupuestal 35801 denominada "Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene" y a la partida presupuestal 21601 denominada "Material de Limpieza" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, como consta en el documento denominado Solicitud de Pedido "SOLPED" número 600032852, de fecha 26 de febrero de 2019. Lo anterior, de conformidad a lo establecido

Rosa e Pat Holer



en el artículo 25 de "LA LEY".

I.10. Formaliza este Contrato con la certeza de que "EL PROVEEDOR" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

I.11. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: CNC140828PQ4 siendo su domicilio fiscal el ubicado en Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su representante legal:

II.1. Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública del acta constitutiva número 1500, de fecha 25 de Septiembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Dolores de las Mercedes Rivera Aguilar, notario público número 43, de la Ciudad de Othon P. Blanco, Quintana Roo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Chetumal, con el folio mercantil número 5848*1, de fecha 13 de Marzo de 2014, y que tiene como objeto social, entre otros el siguiente: El servicio de limpieza de toda clases casas, albercas, oficinas y edificios.

II.2. Que es de nacionalidad mexicana y conviene que, para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este Contrato se refiere, por lo que no invocará protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente Contrato.

II.3. Que la C. Rosa Elena Pat Hernández, en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de este, lo que acredita con el acta constitutiva número 1500, de fecha 25 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Dolores de las Mercedes Rivera Aguilar, notario público número 43, de la Ciudad de Ciudad de Othon P. Blanco, Quintana Roo.

La C. Rosa Elena Pat Hernández, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna al momento de firma del presente y se identifica con Credencial para votar número [REDACTED] expedida por Instituto Nacional Electoral.

II.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "LA LEY", y que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Acreditando que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, como consta en la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", en sentido positivo, de fecha 8 de marzo de 2019 y número de folio 19NA4978505. Asimismo acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en lo establecido mediante el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/P.DIR y en su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, como consta en la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", en sentido positivo, de fecha 8 de marzo de 2019 y número de folio 1552074325668268923982, todas las cuáles obran en el expediente de este Contrato.

II.5. Que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas, así como capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento legal alguno para obligarse en los términos de este Contrato y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL CENACE" para la presente contratación.

II.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen "LA LEY", su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como el contenido del "ANEXO TÉCNICO" que forma parte integrante de

Rosa E Pat Hdez

Eliminado:
Número de credencial de elector, un dato numérico.
Fundamento legal:
Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa datos personales de una persona identificada o identificable.



este Contrato.

II.7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SIL130925R62

II.8. Que, para todos los efectos legales de este acuerdo de voluntades, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Cipreses número 965 Manzana 263, lote 113 Colonia Sian Kaan, C.P. 77087, Othon P. Blanco, Quintana Roo, que su teléfono es 983-118-4920 y su correo electrónico: serviciosbahia.11@hotmail.com; así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio

III. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que es su voluntad celebrar este Contrato y sujetarse a los términos y condiciones establecidos en él; que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA:

OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL CENACE" el "Servicio de limpieza integral de la Gerencia de Control Regional Peninsular.", señalado en el presente instrumento legal como "LOS SERVICIOS", de conformidad con los términos y condiciones de pactados en este Contrato y en el "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.4, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos y que se detallan a continuación:



Rosa e Pat Hdez



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1.000	UNI	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LA GCRP</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 600032852 posición 00001</p> <p>SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR POR EL PERIODO DE 1 AL 29 DE MARZO DE 2019.</p> <p>NÚMERO DE OPERARIOS: 4 OPERARIOS</p> <p>DÍAS Y HORARIO DEL SERVICIO:</p> <p>2 operarios de limpieza en el turno matutino de lunes a viernes con un horario de las 7:00 a las 15:00 horas (30 minutos de comida)</p> <p>2 operarios de limpieza en el turno vespertino de lunes a viernes con un horario de 13:00 a 20:00 horas (30 minutos de comida)</p> <p>El pago de EL SERVICIO se realizará por turno efectivamente realizado, es decir los turnos que no sean cubiertos en su totalidad no se pagarán.</p> <p>LUGAR DE SERVICIO:</p> <p>En las Instalaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular, calle 10 No. 312-A entre 1 y 1bis Col. Gonzalo Guerrero, Mérida, Yucatán.</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:</p> <p>De acuerdo con el Apartado A, que se encuentra al final del anexo técnico.</p> <p>EL PERSONAL QUE REALIZARÁ "LOS SERVICIOS" DEBERÁ:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser flexible, de tal modo que sea posible realizar cambios en las rutinas de limpieza de acuerdo con las necesidades de la Gerencia. 2. Reportar al Administrador del Contrato cualquier anomalía en el edificio, como por ejemplo fugas, mal funcionamiento de alguna instalación, goteras, etc. 			Centro de coste 0000017000	3732/1700/A01

Rosa e Pat Hdez



Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>3. Portar el uniforme completo, equipo de seguridad, en caso de ser necesario, y credencial que los identifique, mismos que deberán portar visiblemente durante todo su horario laboral. Si no cumple con estos requerimientos el Administrador del Contrato podrá detener los trabajos descritos sin afectación al CENACE.</p> <p>4. Abanderar el área de trabajo con la señalización que aplique en un radio no mayor a un metro de la zona de trabajo.</p> <p>5. Respetar las medidas de seguridad y protección civil que se le proporcionen.</p> <p>6. Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a "EL PROVEEDOR".</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ:</p> <p>1. Asignar un Coordinador General, indicando el nombre completo de la persona designada, número telefónicos, celular y correo electrónico, quien será responsable de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Atender cualquier incidencia, anomalía o requerimiento relacionado con "LOS SERVICIOS" - Atender cualquier solicitud del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" para resolver en tiempo "LOS SERVICIOS". - Informar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" cualquier sugerencia, duda o permiso de los operarios que tenga relativo a "LOS SERVICIOS". - Supervisar la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS". <p>2. Capacitar a todo el personal acerca de: sus labores, uso adecuado de los materiales y productos a utilizar en "LOS SERVICIOS", así como cuestiones de seguridad y ambientales.</p> <p>3. El personal que "EL PROVEEDOR" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS" deberá ser mayor de edad.</p> <p>4. Designar a uno de los operarios de limpieza como Supervisor del resto del personal y sus actividades, que tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vigilar que los operarios utilicen el uniforme limpio, completo y en buen estado durante su jornada laboral 				

Rosa E Pat Hdez



[Handwritten signatures in blue ink]

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>- Supervisar que todas las áreas cuenten con insumos de limpieza en todo momento</p> <p>- Coordinar al personal para que cumplan con el plan de trabajo en las áreas correspondientes de acuerdo al Apartado A "Descripción de Tareas" del presente Anexo Técnico.</p> <p>- Informar tanto al Coordinador General, así como al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de cualquier irregularidad, observación o comentario que afecte el oportuno cumplimiento de "LOS SERVICIOS"</p> <p>- Informar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" la falta de uniformes, material e insumos de limpieza.</p> <p>5. Reemplazar al personal en caso de existir falta de algún elemento, en un lapso máximo de 2 horas. No esta permitido que los operarios de otros turnos que ya se encuentren en la GCRP suplan turnos de los faltantes.</p> <p>6. Proporcionar a todo su personal uniforme completo suficiente al inicio del contrato, a fin de garantizar que el personal tenga un aspecto presentable en todo momento. El personal deberá portar el uniforme completo a más tardar el 3er día hábil del inicio de "LOS SERVICIOS".</p> <p>7. En caso de requerirlo, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" que proporcione un cambio de uniformes completos para su personal por motivos de estado físico desgastado, deterioro propio de la operación, manchas, entre otros motivos, mismo que deberá realizarlo a más tardar 4 días hábiles posteriores a la notificación vía correo electrónico.</p> <p>8. Proporcionar todo el equipo de seguridad necesarios para llevar a cabo las actividades antes mencionadas.</p> <p>9. Deberán otorgar a su personal prestaciones de ley: IMSS, SAR, INFONAVIT, aguinaldo, prima vacacional, etc. Para garantizar lo anterior la empresa adjudicada dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo entregará el alta de los operarios ante el IMSS y la Constancia de Vigencia de Derechos emitida por el IMSS, esta última con una vigencia no mayor a 1 mes.</p> <p>10. Entregar al CENACE, dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo.</p>				

Rosa E Pat Hdez



CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA
800059626
8 DE 19

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>Carta de antecedentes no penales de las personas que realizarán "LOS SERVICIOS" con una vigencia no mayor a 2 meses.</p> <p>11. Entregar el material solicitado de acuerdo con el "Apartado B Listado de Materiales" del presente Anexo Técnico en los primeros 5 días hábiles de cada mes.</p> <p>12. Cuando se genere algún cambio de Coordinador General, Supervisor u operario, "EL PROVEEDOR" deberá notificar al menos con 12 horas de anticipación al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" vía telefónica, correo electrónico u oficio.</p> <p>13. Cumplimiento de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social. Con fundamento en lo establecido en el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato y el presente "ANEXO TÉCNICO" queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que realizará "LOS SERVICIOS" en las instalaciones de la GCRP, y que para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO receptor de "LOS SERVICIOS", en forma mensual dentro de los 20 días posteriores a este, las constancias de su cumplimiento y pago, de conformidad con el siguiente calendario:</p> <p>Reporte bimestral Fecha de entrega de los reportes IMSS. Marzo 20 de abril de 2019</p> <p>"EL PROVEEDOR" dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación del fallo deberá proporcionar al Administrador del Contrato un listado del personal que realizará "LOS SERVICIOS" con nombre y número de afiliación del IMSS, así como entregar sus altas ante el IMSS y la Constancia de Vigencia de Derechos emitida por el IMSS, esta última con una vigencia no mayor a 1 mes.</p> <p>En los casos de cambio de cualquiera de los operarios, "EL PROVEEDOR" deberá entregar al Administrador del Contrato, las altas del personal nuevo, dentro de un plazo de 10 días naturales posteriores al cambio de personal.</p>				

Rosa E Port Hdez



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
1	80.000	UNI	<p>EN CASO DE NO SER ENTREGADOS LOS DOCUMENTOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, NO SE PERMITIRÁ EL ACCESO A LAS INSTALACIONES AL PERSONAL QUE NO ACREDITE EL ALTA O REGISTRO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR LO QUE SE APLICARÁN LAS PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>Estos documentos serán susceptibles de ser verificados y validados por el Administrador del Contrato y las instancias del "CENACE", en el momento que se requiera.</p> <p>14. El pago de "LOS SERVICIOS" se realizarán por turnos efectivamente realizadas, es decir los turnos que no sean cubiertos en su totalidad no se pagarán.</p> <p>PLAZO DEL SERVICIO Del 01 al 29 de marzo de 2019</p> <p>La posición contiene los siguientes servicios: 1030 servicios diversos</p>	265.00	21,200.00		
00002	1.000	UNI	<p>MATERIAL DE ACUERDO AL APARTADO B</p> <p>Esta posición es creada con referenciá a la solped 600032852 posición 00002 MATERIAL DE LIMPIEZA DE ACUERDO AL APARTADO B DEL ANEXO TÉCNICO</p> <p>12 piezas Limpiador para muebles de madera marca Pledge Aerosol 378 ml. 12 piezas Aromatizante ambiental marca Glade Aerosol 400 ml. 10 piezas Tapetes para Mingitorio 20 piezas Pastillas Desodorantes para sanitario Pieza 48 gr. 7 piezas Limpia Vidrios marca windex Atomizador 680 ml. 7 piezas Fibra con Esponja tipo Scotch-brite De Uso Domestico. 4 litros Lavatrastes en liquido aroma lima limón marca Axion Botella 1 lt. 100 piezas Bolsa tipo I de polietileno biodegradable de 60 x 120 cms. Color negra. 150 piezas Bolsa tipo I de polietileno biodegradable de 60 x 90 cms. Color negra. 5 metros Franela Roja. 5 metros Franela Gris.</p>			Centro de coste 0000017000	2111/1700/A01

Rosa e Pat Hdez



CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA

800059626

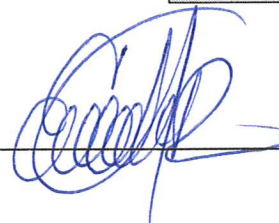
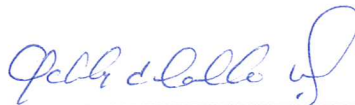
10 DE 19

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
1	1.000	UNI	5 piezas Jerga 100 x 60 cm con orillas costuradas 4 piezas Escobillón limpiador para WC con base. 5 piezas Mop tipo americano de 90 cms. 5 piezas Repuesto de mop tipo americano de 90 cms 5 litros Cloro marca cloralex Botella 1 lt. 20 litros Limpiador multiusos marca fabuloso. 10 litros Shampoo de Manos líquido antibacterial. 4 litros Gel antibacterial. 12 Caja c/6 piezas Papel Toalla hoja sencilla 180m de largo por 19,5 cm de ancho. 15 Caja c/12 piezas Papel Higiénico hoja doble 180m de largo 9 cm de ancho. 5 litros Sarricida. 7 litros Ácido Muriático. 4 piezas Mechudo. 4 piezas Repuesto de mechudo. 4 piezas Escoba con Cepillo suave. 4 piezas Jalador de 45 cms de neupreno doble hoja. 1 Bolsa de 10 kgs Detergente en polvo . 4 litros Sosa Caustica Liquida Botella 1 lt. La posición contiene los siguientes servicios: 1030 servicios diversos	16,000.00	16,000.00		
<i>Subtotal</i>				37,200.00			
<i>IVA</i>				5,952.00			
<i>Total</i>				43,152.00			

Rosa E Pat Hdez



Cláusulas del Contrato

SEGUNDA:

MONTO. "EL CENACE" a través de la Caja de la Gerencia de Control Regional Peninsular pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS" un monto de \$ 37,200.00 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

El precio al que se hace referencia el párrafo que antecede se pagará más el 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) por concepto del Impuesto al Valor Agregado. Los demás impuestos y/o derechos federales y locales que en su caso se generen, serán pagados y/o retenidos de conformidad con lo que señalen las disposiciones fiscales aplicables.

El precio de "LOS SERVICIOS" será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta el total cumplimiento de "LOS SERVICIOS", mismo que incluye, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del Contrato que nos ocupa.

TERCERA:

FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago por la prestación de "LOS SERVICIOS" se realizará en una sola exhibición, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega de las facturas correspondientes y del documento que acredite la entera satisfacción de la prestación de "LOS SERVICIOS" por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de "LA LEY". El pago quedará condicionado, a los descuentos que en su caso "EL CENACE" deba efectuar a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

La recepción, revisión y aceptación de las facturas y documentación para trámite de pago que requiera el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se realizará en días hábiles, los lunes en un horario de 08:00 a 15:00 horas; en la Caja de la Gerencia de Control Regional Peninsular, sita en calle 10 No. 312-A, Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán.

Las facturas deberán contener los siguientes datos fiscales: Centro Nacional de Control de Energía, Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, domicilio en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.

Método de pago: PPD Pago en Parcialidades

Formas de pago: 99 Otras formas de pago

Uso: G03 Gastos en general

Enviar archivos .Pdf y .Xml al correo wrg00.cfd@cenace.gob.mx; julia.sanchez@cenace.gob.mx

La factura deberá contener la descripción de "LOS SERVICIOS" como se encuentra en el objeto del contrato, y hacer referencia al número de contrato.

Anexando:

- El contrato original
- Documento en que conste la debida prestación de "LOS SERVICIOS",
- Original del Oficio de pago mediante transferencia bancaria.

Cuando se realice el pago por parte de "EL CENACE" vía transferencia, "EL PROVEEDOR" enviará el comprobante de pago solicitado por el SAT al correo electrónico: wrg00.cfd@cenace.gob.mx; julia.sanchez@cenace.gob.mx

En caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente errores y/o deficiencias, "EL CENACE", dentro de los 3 (TRES) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito o correo electrónico a "EL PROVEEDOR" los errores y/o deficiencias que deberán corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de "LA LEY".

Rosa E. del Hdez



"EL CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de "LOS SERVICIOS"; por tal motivo "EL PROVEEDOR" deberá facturar de acuerdo con "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados.

CUARTA:

VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del Contrato será a partir de la Adjudicación y hasta el 29 de marzo de 2019, dicha vigencia deberá de concluirse el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

QUINTA:

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. "LOS SERVICIOS" se entregarán para la partida 01, en el plazo del 01 al 29 de marzo de 2019.

"EL PROVEEDOR" entregará "LOS SERVICIOS" en la Gerencia de Control Regional Peninsular, sita en calle 10 No. 312-A entre 1 y 1bis, Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán.

SEXTA:

OTROS GASTOS Y EROGACIONES. En caso de que "EL PROVEEDOR" para la prestación de "LOS SERVICIOS", requiera la realización de otras actividades no previstas en el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", asume toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, mismos que serán exclusivamente a cargo de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA:

DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL CENACE" por los daños y perjuicios derivados de la indebida ejecución de "LOS SERVICIOS" pactados en el presente Contrato y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

OCTAVA:

CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso y/o el personal que tenga a su cargo durante y con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", misma que no podrá ser divulgada por tiempo indefinido cinco años, a través de ningún medio de comunicación, ya sea impreso, electrónico, radio, televisión, magnéticos, conferencias con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se hayan prestado "LOS SERVICIOS", y terminado su vigencia, pues es propiedad federal y se constituye a favor de "EL CENACE".

Si "EL PROVEEDOR" o en su caso, el personal a su cargo incumpliere lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las responsabilidades de orden penal y civil o de cualquier otra índole en que pueda incurrir por la comisión de los mismos hechos.

NOVENA:

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las obligaciones que se deriven del presente Contrato no podrán ser transferidas en forma parcial ni total por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona; con respecto a los derechos, solo podrán cederse los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" entregará al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera el área de Finanzas. Lo anterior, no requerirá del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

DÉCIMA:

CADENAS PRODUCTIVAS. Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL CENACE" manifiesta su consentimiento a "EL PROVEEDOR", para que ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10

Rosa E Pat Hdez



de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA:

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto de este Contrato, será responsable por el uso de los derechos derivados de la existencia de patentes, licencias, u otros que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, hardware, partes, equipos, refacciones, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio objeto de este Contrato y de presentarse alguna violación a los mismos, "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL CENACE" por tales violaciones, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que erogue por dicha situación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR", no podrá continuar prestando el servicio, por lo que "EL CENACE", podrá dar por rescindido este Contrato en términos de lo establecido en las Cláusulas relativas a la "Rescisión Administrativa" y su "Procedimiento", contenidas en este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA:

PROPIEDAD INTELECTUAL. Derivado del acceso a la información que tenga "EL PROVEEDOR" y en su caso, el personal a su cargo durante y con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de "EL CENACE", que de forma enunciativa más no limitativa se refiera a patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, ni éste, ni en su caso, el personal a su cargo adquiere derecho alguno sobre la referida propiedad intelectual e industrial.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" y en su caso, personal a su cargo no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de "EL CENACE", sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de "EL CENACE".

Todos los reportes, informes, resultados o productos que se deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS", quedarán en beneficio de "EL CENACE", ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de estos, por lo que "EL PROVEEDOR" en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

DÉCIMA TERCERA:

MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que lleguen a hacerse al Contrato y/o a su "ANEXO TÉCNICO" deberán ser de común acuerdo y formalizadas por escrito por quienes intervinieron en su suscripción o, en su caso, por quienes los sustituyan legalmente, de conformidad con el artículo 52 de "LA LEY", 91 y en su caso, 92 de su Reglamento.

"EL CENACE" podrá acordar el incremento de hasta el 20% (veinte por ciento) del monto, conceptos, o volúmenes, o cantidad de los servicios establecidos originalmente, siempre que el precio de los servicios sea igual al pactado inicialmente, modificación que podrá hacerse en cualquier tiempo, durante la vigencia del Contrato.

Previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente, a solicitud expresa y por escrito de "EL PROVEEDOR", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE", se procederá a modificar el presente Contrato a efecto de diferir tales fechas para la prestación de "LOS SERVICIOS"; en ese supuesto, se procederá a la formalización del Convenio Modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso; en caso de que el atraso en la prestación de "LOS SERVICIOS", sean por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales señaladas en la Cláusula relativa a las PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" contenida en este Contrato.

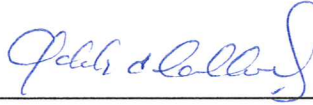
"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente, o a contrario sensu, lo dejare en estado de indefensión.

Cualquier modificación al Contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA CUARTA:

RECURSOS HUMANOS. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la legislación laboral y queda expresamente estipulado que el presente Contrato, se

Rosa E. del Hierro



suscribe atendiendo a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario, capacitado y experimentado, y será responsable de su personal, garantizando en forma adecuada el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato.

Queda acordado entre "LAS PARTES" que el personal contratado para la realización de "LOS SERVICIOS" materia del presente Contrato estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR"; por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL CENACE" como patrón solidario ni sustituto, ni tampoco a "EL PROVEEDOR" como intermediario, por lo que "EL CENACE" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal.

"EL PROVEEDOR" conviene y se obliga, si es el caso, a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores y terceros presenten en su contra, y en caso de que se involucre a "EL CENACE", estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio de responsabilidad derivada de la ejecución de "LOS SERVICIOS" relacionados con el presente Contrato, liberándolo de cualquier responsabilidad de pago de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que resulte de reclamaciones efectuadas directamente por el personal o trabajadores bajo su mando y subordinación.

DÉCIMA QUINTA:

RECLAMACIONES. Cada una de las partes será responsable de las reclamaciones que le resulten imputables, con motivo del cumplimiento del presente contrato, por lo que se obligan a dejarse en paz y a salvo una a la otra por reclamaciones que le resulten imputables a la otra, incluyendo multas, juicios, reclamos e inclusive gastos (razonables) de abogados.

DÉCIMA SEXTA:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este Contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo de "LA LEY", no obstante, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por la calidad de "LOS SERVICIOS" durante la vigencia del contrato.

En caso de incumplimiento de "EL CONTRATO", prestación deficiente del servicio objeto de la contratación o bien porque la calidad de los servicios no sea la pactada, "EL CENACE" podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo 54, de "LA LEY" y dar aviso a la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control, para que, de ser aplicable, procedan conforme a los artículos 59 y 60, de "LA LEY"

DÉCIMA SÉPTIMA:

GARANTÍA DEL SERVICIO Y GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. De conformidad con los artículos 53, párrafo segundo, de "LA LEY", y 96, segundo párrafo, de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL CENACE" a responder por la calidad de "LOS SERVICIOS", en los términos señalados en este Contrato, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable como lo es la Ley Federal de Protección al Consumidor, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia del contrato.

En caso de incumplimiento de este Contrato, por prestación deficiente de "LOS SERVICIOS", o bien porque la calidad de los mismos no sea la pactada, "EL CENACE" podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo 54 de "LA LEY" y dar aviso a la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control, para que, de ser aplicable, procedan conforme a los artículos 59 y 60 de "LA LEY".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Contrato y su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.4.

DÉCIMA OCTAVA:

OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". De manera enunciativa, más no limitativa, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo siguiente:

1.- Cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas, así como con los horarios y plazos de prestación de "LOS SERVICIOS", pactados entre "LAS PARTES" en el presente instrumento legal y en su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.4, incluyendo en su caso las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, y a falta de éstas, con las internacionales señaladas en el "ANEXO TÉCNICO".

2.- Prestar "LOS SERVICIOS", debiendo intervenir únicamente personal autorizado y capacitado por parte de "EL PROVEEDOR".

Rosa E Pat Hdez



- 3.- Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general con todas las que le sean aplicables; asimismo, responder ante "EL CENACE" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas, en los términos de lo establecido en este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.4.
- 4.- Responder ante "EL CENACE" por cualquier reclamación en su contra en materia laboral que en su caso pudiera surgir.
- 5.- Notificar a "EL CENACE" por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, y/o correo electrónico dentro de los 15 días (quince días naturales) a que se realice el cambio.
- 6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de "LA LEY", se obliga a proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento legal, que en su momento se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", o incluso la Auditoría Superior de la Federación.
- 7.- En caso de que "EL PROVEEDOR" no atienda las condiciones establecidas por "EL CENACE" para la prestación de "LOS SERVICIOS", éste podrá iniciar el procedimiento de rescisión, conforme se estipula en las Cláusulas relativas a la "Rescisión Administrativa" y su "Procedimiento", contenidas en este Contrato.
- 8.- No generar cargos adicionales a "EL CENACE" por concepto de viáticos, traslado, o gastos similares de su personal a las instalaciones de "EL CENACE".
- 9.- Presentar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (en adelante el "SAT") y ante el "IMSS", que indique no tener adeudos, vigentes todas antes de la fecha de firma del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA:

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO. En términos de lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de "LA LEY", la C.P. Julia Inés Sánchez Ramírez, Jefa de Departamento de Abastecimientos o quien ocupe dicho cargo, será el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá recibir todos los reportes, informes, resultados o productos, que deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS", a fin de verificar que cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.4.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con la prestación de "LOS SERVICIOS". En dicho escrito se indicará con toda claridad que "LOS SERVICIOS", se prestaron en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, una vez cumplidas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA:

PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53, 53 Bis de "LA LEY", 95, 96 y 97 de su Reglamento, las penas convencionales se aplicarán conforme a lo siguiente:

En caso de que "EL PROVEEDOR" se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS", no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis de "LA LEY"; 95, 96 y 97 de su Reglamento.

De acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Donde:

pd: (0,5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales y/o deducciones que en su caso se haya hecho acreedor de las facturas que presente

Rosa E. Palacios

para cobro, inmediatamente después de que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, tenga cuantificadas las mismas.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas y/o deducciones, ni la contabilización de las mismas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 95 y 97 del Reglamento de "LA LEY".

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL CENACE", de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de "LA LEY".

Es responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, determinar y calcular las penas convencionales y/o deducciones que se susciten derivadas de la prestación de "LOS SERVICIOS, así como informar al Departamento de Finanzas, con la finalidad de hacer efectivas las mismas en la factura de que se trate.

La suma de las penas convencionales y/o deducciones, en cualquier período, no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato, y de conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 96 del Reglamento de "LA LEY", la pena convencional no podrá exceder del 20% (Veinte por ciento) del valor total del Contrato; en caso de que la suma de las penas convencionales y/o deducciones rebase este monto, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo en los términos establecidos en las Cláusulas referentes a la "Rescisión Administrativa" y al "Procedimiento de Rescisión" del presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA:

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL CENACE" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito y en forma fehaciente tal determinación.

En forma enunciativa más no limitativa, será causa para dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa cuando:

- I. Se incumplan las obligaciones pactadas en este Contrato, y su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.4,
- II. La autoridad competente declare el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR";
- III. "EL PROVEEDOR" no proporcione a "EL CENACE" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, verificación y supervisión de "LOS SERVICIOS", en términos del "ANEXO TÉCNICO".
- IV. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en los apartados de sus declaraciones; o la presentación de documentos apócrifos,
- V. Por contravención de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; y
- VI. Cuando la suma de las penas convencionales y deducciones en su conjunto exceda el 20% del monto total del Contrato.

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de "LA LEY".

Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida rescindir el presente Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que cuando incurra en incumplimiento de sus obligaciones, "EL CENACE" a través de la Subgerencia de Administración, a petición del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien aportará los elementos necesarios para canalizar el procedimiento, podrá iniciar la rescisión administrativa del presente Contrato, conforme procedimiento a que se refiere el artículo 54 de "LA LEY":

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "EL CENACE" contará con un plazo de 15 (QUINCE) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto de "LOS SERVICIOS" prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se inicie un procedimiento de conciliación "EL CENACE", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" prestara "LOS SERVICIOS", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación

Rosa e Pat Hdez



del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

VIGÉSIMA TERCERA:

PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar a "EL CENACE" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE", de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de "LA LEY".

VIGÉSIMA CUARTA:

EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, impuestos de importación, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, transportación, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL CENACE".

VIGÉSIMA QUINTA:

TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS SERVICIOS" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE" o al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CENACE" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

La terminación anticipada del Contrato a que se hace referencia en el párrafo anterior se sustentará mediante dictamen que elaborará el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, a través del cual "EL CENACE" comunicará a "EL PROVEEDOR" las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere esta Cláusula serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEXTA:

SUSPENSIÓN. Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, de conformidad con la Cláusula relativa a "Caso fortuito o de fuerza mayor" del presente Contrato, "EL CENACE", previa solicitud del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de "LOS SERVICIOS", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

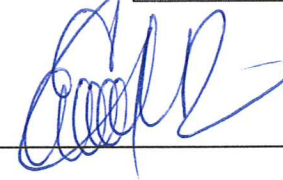
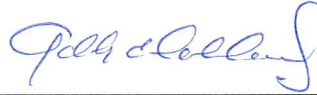
La suspensión del presente Contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y "EL PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CENACE" previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", éste reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen exclusivamente con lo pactado en el presente Contrato.

Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere esta Cláusula serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

Rosa E. Pat. Hdez



VIGÉSIMA SÉPTIMA:

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 Bis de "LA LEY", en concordancia con lo estipulado en el artículo 2111 del Código Civil Federal, "LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al presente Contrato, que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable, y en caso de que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este Contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad, será necesario que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados.

Para que cualquiera de "LAS PARTES" sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

- I. Lo notifique por escrito a la otra al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocada, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público, mencionando el tiempo estimado que durará dicho evento, y
- II. Pruebe dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias sea del dominio público.

VIGÉSIMA OCTAVA:

INTERVENCIÓN. La Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", y en su caso la Auditoría Superior de la Federación, en el ejercicio de sus respectivas facultades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "EL PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada en el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO". Lo anterior de conformidad con los artículos 57 de "LA LEY" y 107 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que lo integran, así como su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.4, en caso de desavenencia derivadas de este Contrato, podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de "LA LEY" y los correlativos de su Reglamento, para solventarlas.

TRIGÉSIMA:

LEGISLACIÓN. Para el cumplimiento de este Contrato, "LAS PARTES" se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece "LA LEY", su Reglamento y en su caso, supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019. Las estipulaciones establecidas en este Contrato no modifican las condiciones previstas en la convocatoria a la adjudicación directa, sus anexos y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas. En términos de lo dispuesto por el artículo 1839 del Código Civil Federal, las cláusulas que se refieran a requisitos esenciales del Contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la Ley. De igual manera se aplicará de ser procedente, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRIGÉSIMA PRIMERA:

JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, por lo tanto, renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA SEGUNDA:

LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la normativa ambiental NMX-SAA-14001-IMNC-2004/ISO 14001:2004 "EL PROVEEDOR" acepta que, durante la

Prosa e Pat Ades



vigencia del presente contrato, se apegará estipulado en la normativa, cumpliendo con la legislación y reglamentación ambiental aplicable y otros requisitos, dentro de las instalaciones de "EL CENACE". Así mismo los materiales y residuos considerados peligrosos para el medio ambiente, generados por los trabajos que se realicen en materia del presente contrato en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular, deberá desalojarlos, con el fin de reducir impactos ambientales adversos.

En cumplimiento a lo establecido en la normativa de seguridad y salud en el trabajo NMX-SAST-001-IMNC-2008 "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores mediante la utilización de los equipos y herramientas de seguridad adecuados y obligatorios requeridos en los trabajos, que se realicen en materia del presente contrato en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular.

Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" prevenir y mitigar los probables riesgos de trabajo asociados a los servicios contratados, en respuesta a situaciones de emergencia que se presenten.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, y sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe, se firma el presente Contrato, por cuadruplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación.

"Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal Rosa Elena Pat Hernández

Cargo Representante legal

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: Rosa E Pat Hdez

Fecha: 14/03/19



ANEXO TÉCNICO para el “Servicio de Limpieza Integral de la Gerencia de Control Regional Peninsular” en adelante “LOS SERVICIOS”

Fundamento de la Solicitud de Contratación
Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25; 26 , fracción III; 26 bis , fracción II, 28 fracción I, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 30 de su reglamento.

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

Alcance
EL LICITANTE debe realizar el Servicio de Limpieza, en adelante “ LOS SERVICIOS ”, en la Gerencia de Control Regional Peninsular incluyendo los materiales e insumos de limpieza.

Definiciones, Acrónimos y Abreviaturas
CENACE. - Centro Nacional de Control de Energía. GCRP. - Gerencia de Control Regional Peninsular EL LICITANTE. - La persona, compañía o entidad que celebra el presente contrato de servicios IMSS. - Instituto Mexicano del Seguro Social SHCP. - Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Objeto de la Contratación	
Servicio de limpieza para la Gerencia de Control Regional Peninsular, en adelante “ GCRP ”, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico y Apartado A.	
Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo	Del 1 al 29 de marzo de 2019
Lugar	En las instalaciones del CENACE de la Gerencia de Control Regional Peninsular en Calle 10 # 312-A entre 1 y 1 bis fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán, México

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Condiciones	<ul style="list-style-type: none">• “EL LICITANTE” deberá proporcionar uniforme completo al personal que realice “LOS SERVICIOS”, el cual deberán portar todo el tiempo que se encuentren en las instalaciones de la GCRP.• La jornada laboral del personal que efectuará “LOS SERVICIOS” será de lunes a viernes en dos turnos (matutino y vespertino).• El personal de “EL LICITANTE” deberá respetar al personal que labora en las instalaciones de la GCRP.• El personal de “EL LICITANTE” deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad, los cuales son proporcionados por “EL LICITANTE”.• En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil de la “GCRP”.• Los vehículos que ingresen a las instalaciones de la “GCRP” deberán de cumplir con el control de acceso que indique el personal de seguridad física y tener vigente el seguro para daños a terceros.• El personal de “EL LICITANTE” deberá respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.• “EL LICITANTE” dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación del fallo deberá entregar Carta de antecedentes No penales del personal que realizaran “LOS SERVICIOS” con una vigencia no mayor a 2 meses.• “EL LICITANTE” dentro de los 7 días naturales siguientes a la notificación del fallo deberá entregar Carta de Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales actualizada emitida por la SHCP, con dictamen positivo con una vigencia no mayor a 1 mes.• “EL LICITANTE” dentro de los 7 días naturales siguientes a la notificación del fallo deberá entregar Carta de Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social actualizada emitida por el IMSS, con dictamen No adeudo con una vigencia no mayor a 1 mes.• Los descansos obligatorios son los correspondientes a la LEY.• El pago de “LOS SERVICIOS” se realizarán por turnos efectivamente realizadas, es decir los turnos que no sean cubiertos en su totalidad no se pagarán.
-------------	--

Restricciones	<ul style="list-style-type: none">• Queda prohibido presentarse en las instalaciones de la GCRP en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga o enervantes.• Abstenerse de fumar en las instalaciones de la GCRP.• Queda prohibido introducir al en las instalaciones de la GCRP todo tipo de armas, explosivos, bebidas embriagantes, tóxicas, enervantes u objetos peligrosos.• Abstenerse de traer cualquier objeto que distraiga la atención de sus labores dentro de las instalaciones como son: radios portátiles, discman, ipod y cualquier otro tipo de aparato electrónico.• No deberá ingresar a las instalaciones de la GCRP con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos.• Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a “EL LICITANTE”.• Queda prohibido interferir, obstruir o en cualquier forma afectar las condiciones de trabajo y los usos a que los inmuebles están destinados.
---------------	---

[Handwritten signatures and initials]
2



Partida	Posición	Descripción Técnica de los Servicios
1	1	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR POR EL PERIODO DE 1 AL 29 DE MARZO DE 2019.</p> <p>NÚMERO DE OPERARIOS: 4 OPERARIOS</p> <p>DÍAS Y HORARIO DEL SERVICIO: 2 operarios de limpieza en el turno matutino de lunes a viernes con un horario de las 7:00 a las 15:00 horas (30 minutos de comida)</p> <p>2 operarios de limpieza en el turno vespertino de lunes a viernes con un horario de 13:00 a 20:00 horas (30 minutos de comida)</p> <p>El pago de EL SERVICIO se realizará por turno efectivamente realizado, es decir los turnos que no sean cubiertos en su totalidad no se pagarán.</p> <p>LUGAR DE SERVICIO: En las Instalaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular, calle 10 No. 312-A entre 1 y 1bis Col. Gonzalo Guerrero, Mérida, Yucatán.</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: De acuerdo con el Apartado A, que se encuentra al final del anexo técnico.</p> <p>EL PERSONAL QUE REALIZARÁ “LOS SERVICIOS” DEBERÁ:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser flexible, de tal modo que sea posible realizar cambios en las rutinas de limpieza de acuerdo con las necesidades de la Gerencia. 2. Reportar al Administrador del Contrato cualquier anomalía en el edificio, como por ejemplo fugas, mal funcionamiento de alguna instalación, goteras, etc. 3. Portar el uniforme completo, equipo de seguridad, en caso de ser necesario, y credencial que los identifique, mismos que deberán portar visiblemente durante todo su horario laboral. Si no cumple con estos requerimientos el Administrador del Contrato podrá detener los trabajos descritos sin afectación al CENACE. 4. Abanderar el área de trabajo con la señalización que aplique en un radio no mayor a un metro de la zona de trabajo. 5. Respetar las medidas de seguridad y protección civil que se le proporcionen. 6. Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a “EL LICITANTE”. <p>EL LICITANTE DEBERÁ:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asignar un Coordinador General, indicando el nombre completo de la persona designada, número telefónicos, celular y correo electrónico, quien será responsable de las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> - Atender cualquier incidencia, anomalía o requerimiento relacionado con “LOS SERVICIOS” - Atender cualquier solicitud del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” para resolver en tiempo “LOS SERVICIOS”.

gi 9 3 CME



	<ul style="list-style-type: none">- Informar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" cualquier sugerencia, duda o permiso de los operarios que tenga relativo a "LOS SERVICIOS".- Supervisar la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS". <ol style="list-style-type: none">2. Capacitar a todo el personal acerca de: sus labores, uso adecuado de los materiales y productos a utilizar en "LOS SERVICIOS", así como cuestiones de seguridad y ambientales.3. El personal que "EL LICITANTE" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS" deberá ser mayor de edad.4. Designar a uno de los operarios de limpieza como Supervisor del resto del personal y sus actividades, que tendrá las siguientes funciones:<ul style="list-style-type: none">- Vigilar que los operarios utilicen el uniforme limpio, completo y en buen estado durante su jornada laboral- Supervisar que todas las áreas cuenten con insumos de limpieza en todo momento- Coordinar al personal para que cumplan con el plan de trabajo en las áreas correspondientes de acuerdo al Apartado A "Descripción de Tareas" del presente Anexo Técnico.- Informar tanto al Coordinador General, así como al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de cualquier irregularidad, observación o comentario que afecte el oportuno cumplimiento de "LOS SERVICIOS"- Informar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" la falta de uniformes, material e insumos de limpieza.5. Reemplazar al personal en caso de existir falta de algún elemento, en un lapso máximo de 2 horas. No está permitido que los operarios de otros turnos que ya se encuentren en la GCRP suplan turnos de los faltantes.6. Proporcionar a todo su personal uniforme completo suficiente al inicio del contrato, a fin de garantizar que el personal tenga un aspecto presentable en todo momento. El personal deberá portar el uniforme completo a más tardar el 3er día hábil del inicio de "LOS SERVICIOS".7. En caso de requerirlo, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá requerir a "EL LICITANTE" que proporcione un cambio de uniformes completos para su personal por motivos de estado físico desgastado, deterioro propio de la operación, manchas, entre otros motivos, mismo que deberá realizarlo a más tardar 4 días hábiles posteriores a la notificación vía correo electrónico.8. Proporcionar todo el equipo de seguridad necesarios para llevar a cabo las actividades antes mencionadas.9. Deberán otorgar a su personal prestaciones de ley: IMSS, SAR, INFONAVIT, aguinaldo, prima vacacional, etc. Para garantizar lo anterior la empresa adjudicada dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo entregará el alta de los operarios ante el IMSS y la Constancia de Vigencia de Derechos emitida por el IMSS, esta última con una vigencia no mayor a 1 mes.10. Entregar al CENACE, dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo, Carta de antecedentes no penales de las personas que realizaran "LOS SERVICIOS" con una vigencia no mayor a 2 meses.11. Entregar el material solicitado de acuerdo con el "Apartado B Listado de Materiales" del presente Anexo Técnico en los primeros 5 días hábiles de cada mes.12. Cuando se genere algún cambio de Coordinador General, Supervisor u operario, "EL LICITANTE" deberá notificar al menos con 12 horas de
--	--

gi 4



		<p>anticipación al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" vía telefónica, correo electrónico u oficio.</p> <p>13. Cumplimiento de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social. Con fundamento en lo establecido en el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL LICITANTE", durante la vigencia del contrato y el presente "ANEXO TÉCNICO" queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que realizará "LOS SERVICIOS" en las instalaciones de la GCRP, y que para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO receptor de "LOS SERVICIOS", en forma mensual dentro de los 20 días posteriores a este, las constancias de su cumplimiento y pago, de conformidad con el siguiente calendario:</p> <table border="1" data-bbox="597 716 1502 831"> <thead> <tr> <th>Reporte bimestral</th> <th>Fecha de entrega de los reportes IMSS.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Marzo</td> <td>20 de abril de 2019</td> </tr> </tbody> </table> <p>"EL LICITANTE" dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación del fallo deberá proporcionar al Administrador del Contrato un listado del personal que realizará "LOS SERVICIOS" con nombre y número de afiliación del IMSS, así como entregar sus altas ante el IMSS y la Constancia de Vigencia de Derechos emitida por el IMSS, esta última con una vigencia no mayor a 1 mes.</p> <p>En los casos de cambio de cualquiera de los operarios, "EL LICITANTE" deberá entregar al Administrador del Contrato, las altas del personal nuevo, dentro de un plazo de 10 días naturales posteriores al cambio de personal.</p> <p>EN CASO DE NO SER ENTREGADOS LOS DOCUMENTOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, NO SE PERMITIRÁ EL ACCESO A LAS INSTALACIONES AL PERSONAL QUE NO ACREDITE EL ALTA O REGISTRO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR LO QUE SE APLICARÁN LAS PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>Estos documentos serán susceptibles de ser verificados y validados por el Administrador del Contrato y las instancias del "CENACE", en el momento que se requiera.</p> <p>14. El pago de "LOS SERVICIOS" se realizarán por turnos efectivamente realizadas, es decir los turnos que no sean cubiertos en su totalidad no se pagarán.</p> <p>PLAZO DEL SERVICIO Del 01 al 29 de marzo de 2019</p>	Reporte bimestral	Fecha de entrega de los reportes IMSS.	Marzo	20 de abril de 2019
Reporte bimestral	Fecha de entrega de los reportes IMSS.					
Marzo	20 de abril de 2019					
2		Conforme Listado de Materiales. (Apartado B)				

[Firma manuscrita]
5



Tipo de Contrato		
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la Ley)
Servicio	No Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida (s)	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Importe	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
	Servicio	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Vigencia del Contrato			
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Periodo	
		Del	Al
X		01 de marzo de 2019	29 de marzo de 2019

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
X		No aplica	No aplica
2019			

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo			
Nombre	Cargo	Teléfono y Correo	Actividad
C.P. Julia Inés Sánchez Ramírez	Jefa de Departamento Abastecimientos	4-01-95-53 Ext. 58140 julia.sanchez@cenace.gob.mx	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato

Disponibilidad Presupuestaria	
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CENACE" cuenta con disponibilidad presupuestaria en:	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35801	"Servicios de lavandería, limpieza e higiene"

Handwritten signature and initials
6



Disponibilidad Presupuestaria			
Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de Terceros
X	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
No aplica	X	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
				Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica	

Se requiere que "EL LICITANTE" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No Aplica

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
	No Aplica

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
NMX-SAST-001-IMNC-2008	Seguridad y Salud en el trabajo	1

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
	X	<p>Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL LICITANTE" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento contratación, se obliga a otorgar fianza a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, por la vigencia del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>En caso de que el importe del "LICITANTE" que resulte adjudicado fuere mayor a \$114,000.00 MXN antes de impuestos, se solicitara la presente Garantía de Cumplimiento misma que deberá entregar en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores al fallo.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del CONTRATO con llevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "SERVICIOS" para las cantidades adicionales.</p>

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO , se considera que la obligación contractual es:		X

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
Si	No	Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
	X	"EL LICITANTE" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", a través de un manifiesto entregado por el "EL LICITANTE", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
		No Aplica	No Aplica
			"EL LICITANTE" se obliga a entregar a la Subgerencia de Administración



Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
		dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles posteriores a la notificación del fallo; original de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros con una suma asegurada equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con el objeto de garantizar el pago de cualquier daño que pudieran ocasionar su personal a bienes de "EL CENACE", dicha póliza deberá estar vigente durante la vigencia del contrato, aún en el caso de que llegaran a celebrarse convenios de ampliación a la vigencia del contrato.

Forma y Datos de Facturación										
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía									
R.F.C.	CNC140828PQ4									
Domicilio Fiscal:	Don Manuelito N. 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.									
La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en días hábiles los lunes en horario de 08:00 a 15:00 horas, en la Gerencia de Control Regional Peninsular, situada en Calle 10 número 312-A entre 1 y 1bis, Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, código postal 97115, Ciudad de Mérida, Yucatán, México.										
Documentación que presentar:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Factura original ➤ Contrato en Original en la primera estimación. ➤ Enviar archivos Pdf y Xml a wrg00.cfd@cenace.gob.mx; julia.sanchez@cenace.gob.mx ➤ Documento en que conste la debida prestación del servicio. ➤ Los términos en los que se debe realizar la Facturación 3.3 son los siguientes: <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>MÉTODO DE PAGO</th> <th>FORMAS DE PAGO</th> <th>USO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PPD</td> <td>99</td> <td>G03</td> </tr> <tr> <td>Pago en parcialidades o diferido</td> <td>Otras formas de pago</td> <td>Gastos en general</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuando se realice el pago por parte de EL CENACE vía transferencia, EL PROVEEDOR enviará el comprobante de pago solicitado por el SAT al correo electrónico: wrg00.cfd@cenace.gob.mx; julia.sanchez@cenace.gob.mx 	MÉTODO DE PAGO	FORMAS DE PAGO	USO	PPD	99	G03	Pago en parcialidades o diferido	Otras formas de pago	Gastos en general
MÉTODO DE PAGO	FORMAS DE PAGO	USO								
PPD	99	G03								
Pago en parcialidades o diferido	Otras formas de pago	Gastos en general								

9



Forma de Pago
<p>El pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", se realizará en moneda nacional, mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación de "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>El pago de "LOS SERVICIOS" contratados serán MENSUALMENTE de acuerdo con las estimaciones, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL LICITANTE" deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor.</p> <p>"EL CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de los " LOS SERVICIOS".</p> <p>"EL LICITANTE" deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.</p>

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		0.5%	<p>"EL LICITANTE" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS BIENES y/o SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el administrador del contrato y serán aplicadas por el Área de Finanzas de cada Gerencia de Control, según corresponda.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL LICITANTE" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p>	Administrador del contrato

Deductivas
<p>"EL CENACE" aplicará a "EL LICITANTE" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>

10



Las deductivas serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y aplicadas por el Departamento de Finanzas.

La suma de dichas deductivas no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**EL LICITANTE**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descunte el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

Aplica		Porcentaje (%) o Importe	Concepto	Responsable de Documentar y Calcular las deductivas
SI	NO			
X		\$50.00 (Cincuenta pesos M.N.)	Si al cuarto día hábil de haber comenzado la vigencia del servicio, el personal no cuenta con uniforme, se aplicará la deductiva por cada operario por día de incumplimiento de esta obligación.	Administrador del Contrato
X		\$50.00 (Cincuenta pesos M.N.)	Cuando se notifique vía correo electrónico de la solicitud de uniforme para el personal, se aplicará la deductiva a partir del del 5to día hábil posterior a dicha notificación por cada operario por día de incumplimiento de esta obligación.	Administrador del Contrato
X		10% (Diez por ciento) del Costo Unitario del material no entregado	Cuando " EL LICITANTE " no entregue el material o insumo de limpieza en las fechas acordadas (primeros 5 días hábiles del mes), se aplicará la deductiva a partir del 6to día hábil del mes correspondiente por insumo o material por día natural de incumplimiento de esta obligación.	Administrador del Contrato
X		\$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)	Si " EL LICITANTE " al 11vo día natural no presenta la Inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Constancia de Vigencia de Derechos emitida por el IMSS del personal que realizará " LOS SERVICIOS ", Se aplicará una deductiva por cada operario por día de incumplimiento de esta obligación.	Administrador del Contrato



PROPUESTA ECONÓMICA

Partida	Posición	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	80	Turnos (servicios)	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR POR EL PERIODO DE 1 AL 29 MARZO DE 2019		
	2	Conforme a Listado de Materiales	Bienes	Conforme a Listado de Materiales (Apartado B, pág. 16)		
					IMPORTE	\$
					IVA	\$
					TOTAL	\$

Nota: deberá anotar el costo total de los bienes con letra y con una vigencia de 60 días naturales.

Atentamente

.....
(Nombre del Representante Legal o Apoderado que hubiera firmado el contrato)



APARTADO "A"

DESCRIPCIÓN DE TAREAS

No Tarea	Área	Turnos requeridos	Tipo de servicio	Horario	Frecuencia	Cantidad	Descripción de las actividades que amparan la tarea
1	Edificio Administrativo. Planta Alta: Oficina del Gerente, baño privado, Recepción, Área Secretarial, Cocina de Gerencia, Departamento de Servicios Técnicos, Oficina Subgerente de Operación y baño privado, Oficina Subgerente de Mercado y baño privado Oficina Subgerente de TIC y baño privado, área secretarial de subgerencias y cocina subgerencias. Áreas Comunes: Sala de Juntas, estancia de la Sala de Juntas, Cocina Sala de Juntas, Baños P.A., Baños P.B., Escaleras, Estancia Planta Baja	Matutino (7:00 a 15:00 horas) o Vespertino (13:00 a 20:00 horas)	Limpieza de rutina	Lunes viernes Inicia 07:00 hasta 20:00 horas. a	Diario	2 niveles (Planta baja, Piso 1)	Limpieza de oficinas de lunes a viernes. Pisos: Con mechudo, agua, aroma y cuñas (el piso laminado se trapeará con agua y aceite antiestático) Sillas: sacudido con franela húmeda. Muebles: Con agua, jabón mil usos, franela y cubeta Cristales: Con cepillo máster, jabón mil usos, agua, franela, y cubeta. Puertas de madera: Con franela seca; Cancelería: Con jabón mil usos, agua, franela y cubeta Persianas: Sacudido con plumero o franela húmeda de lunes a viernes y lavado bimestral Traslado de basura al contenedor ubicado en el estacionamiento. Todas las mañanas a partir de las 07:00 a.m. se realizará la limpieza de pisos y muebles y retiro de basura en áreas comunes y conforme se vayan abriendo las oficinas se atenderán estas, concluyendo esta etapa.
1.1	Edificio Administrativo. Planta Baja:		Limpieza de rutina	Lunes viernes a	Diario		Limpieza de oficinas de lunes a viernes. Pisos: Con mechudo, agua, aroma y cuñas (el piso laminado se trapeará con agua y aceite antiestático) Sillas: sacudido con franela húmeda.



<p>Departamento de la Subgerencia de Mercado, Subgerencia de Administración y Sala de espera de la Administración, Sala de Juntas de la Administración, Baño privado de la Administración, Cocina P.B., Departamento Abastecimientos, Departamento de Finanzas y Departamento de Recursos Humanos.</p>		<p>Inicia hasta horas 07:00 20:00</p>			<p>Muebles: Con agua, jabón mil usos, franela y cubeta Cristales: Con cepillo máster, jabón mil usos, agua, franela, y cubeta. Puertas de madera: Con franela seca; Cancelería: Con jabón mil usos, agua, franela y cubeta Persianas: Sacudido con plumero o franela húmeda de lunes a viernes y lavado bimestral Traslado de basura al contenedor ubicado en el estacionamiento. Todas las mañanas a partir de las 06:00 a.m. se realizará la limpieza de pisos y muebles y retiro de basura en áreas comunes y conforme se vayan abriendo las oficinas se atenderán estas, concluyendo esta etapa.</p>
<p>Edificio Operativo. Planta Alta: Departamento Análisis, Departamento Entrenamiento, Departamento Aplicaciones Áreas Comunes: Sala de Juntas, estancia de la Sala de Juntas, Cocina, Sala de Juntas, Baños P.A., Escaleras, Planta Baja, Estacionamiento y pasillos exteriores.</p>		<p>Lunes a viernes Inicia hasta horas. 07:00 20:00</p>	<p>Diario</p>	<p>Limpieza de rutina</p>	<p>Limpieza de oficinas de lunes a viernes. Pisos: Con mechudo, agua, aroma y cuñas (el piso laminado se trapeará con agua y aceite antiestático Sillas: sacudido con franela húmeda. Muebles: Con agua, jabón mil usos, franela y cubeta Cristales: Con cepillo máster, jabón mil usos, agua, franela, y cubeta. Puertas de madera: Con franela seca; Cancelería: Con jabón mil usos, agua, franela y cubeta Persianas: Sacudido con plumero o franela húmeda de lunes a viernes y lavado bimestral. Traslado de basura al contenedor ubicado en el estacionamiento. Todas las mañanas a partir de las 07:00 a.m. se realizará la limpieza de pisos y muebles y retiro de basura en áreas comunes y conforme se vayan abriendo las oficinas se atenderán estas, concluyendo esta etapa.</p>
<p>2.1</p>		<p>Lunes a viernes Inicia hasta horas 07:00 20:00</p>	<p>Diario</p>	<p>Limpieza de rutina</p>	<p>Limpieza de oficinas de lunes a viernes. Pisos: Con mechudo, agua, aroma y cuñas (el piso laminado se trapeará con agua y aceite antiestático Sillas: sacudido con franela húmeda. Muebles: Con agua, jabón mil usos, franela y cubeta</p>

EM

99



<p>Departamento de Sistemas de Información, Departamento de Comunicaciones y Seguridad de la Información, Departamento de Tecnologías de la Información.</p>						<p>Cristales: Con cepillo máster, jabón mil usos, agua, franela, y cubeta. Puertas de madera: Con franela seca; Cancelería: Con jabón mil usos, agua, franela y cubeta Persianas: Sacudido con plumero o franela húmeda de lunes a viernes y lavado bimestral Traslado de basura al contenedor ubicado en el estacionamiento. Todas las mañanas a partir de las 07:00 a.m. se realizará la limpieza de pisos y muebles y retiro de basura en áreas comunes y conforme se vayan abriendo las oficinas se atenderán estas, concluyendo esta etapa.</p>
--	--	--	--	--	--	---

EM

99

APARTADO "B"
LISTADO DE MATERIALES

Material de Limpieza						
Descripción	Presentación	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe	
Limpiador para muebles de madera tipo Pledge o superior	Aerosol 378 ml.	12	piezas			
Aromatizante ambiental tipo Glade o superior	Aerosol 400 ml.	12	piezas			
Tapetes para Mingitorio tipo wiese o superior	-	10	piezas			
Pastillas Desodorantes para sanitario tipo wiese o superior	Pieza 48 gr.	20	piezas			
Limpia Vidrios tipo windex, mister musculo o superior	Atomizador 680 ml.	7	piezas			
Fibra con Esponja tipo Scotch-brite o superior Grande De Uso Domestico	-	7	piezas			
Lavatrastes en liquido aroma lima limón tipo axion o superior	Botella 1 lt.	4	litros			
Bolsa tipo I de polietileno biodegradable de 60 x 120 cms. Color verde translucido y/o negra	-	100	piezas			
Bolsa tipo I de polietileno biodegradable de 60 x 90 cms. Color blanca translucido, verde translucido y/o negra	-	150	piezas			
Franela Roja	-	5	metros			
Franela Gris	-	5	metros			
Jerga 100 x 60 cm con orillas costuradas	-	5	piezas			
Escobillón limpiador para WC con base	-	4	piezas			
Mop tipo americano de 90 cms	-	5	piezas			
Repuesto de mop tipo americano de 90 cms	-	5	piezas			
Cloro tipo cloralex o superior	Botella 1 lt.	5	litros			
Limpiador multiusos tipo fabuloso, pinol o superior	Botella 1 lt.	20	litros			

EM *g*
16



Shampoo de Manos liquido antibacterial	-	10	litros		
Gel antibacterial	-	4	litros		
Papel Toalla hoja sencilla 180m de largo por 19.5 cm de ancho	-	12	Caja c/6 piezas		
Papel Higiénico hoja doble 180m de largo 9 cm de ancho	-	15	Caja c/12 piezas		
Sarricida	-	5	litros		
Ácido Muriático	Botella 1 lt.	7	litros		
Mechudo	-	4	piezas		
Repuesto de mechudo	-	4	piezas		
Escoba con Cepillo suave		4	piezas		
Jalador de 45 cms de neupreno doble hoja		4	piezas		
Detergente en polvo	Bolsa de 10 kgs	1	piezas		
Sosa Caustica Liquida	Botella 1 lt.	4	litros		
				IMPORTE	\$
				IVA	\$
				TOTAL	\$

Área Requirente

Ing. Eduardo Negrete Ramirez
Subgerente y Encargado de la GCRP

Área Técnica

C.P. Addy E. Calderón Madera
Subgerente de Administración

Administrador del Contrato

C.P. Julia I. Sanchez Ramirez
Jefa departamento Abastecimientos

Mérida, Yucatán a 19 febrero de 2019.



Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4069717 SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA BAHIA CHETUMAL S.A. DE C.V. CALLE CIPRESES 965 77087 CHETUMAL, QUINTANA ROO-SIAN KAAAN R.F.C. SIL130925R62 Teléfono(s) : 9831207110	Sírvase suministrar a: Dirección indicada en cada posición	Facturar a: <i>Centro Nacional de Control de Energía</i> <i>Don Manuelito No.32</i> <i>Col. Olivar de los Padres, Del. Álvaro</i> <i>Obregón, D.F. C.P. 01780</i> <i>R.F.C. CNC140828PQ4</i>	Datos generales: Sociedad 5000 Cent Nac de Cont de Energ Moneda MXP Peso Mexicano Gpo. Comp. Comprador s/Clave Cond. pago Pago a 10 días
Oferta	Fecha	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL (ART. 42)
		Procedimiento No.	0600032852
		Fecha	
TOTAL	**48,070.40** MXP		
IMPORTE CON LETRA	**CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS MEXICANOS 40/100**		

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO 01/2019 AL CONTRATO No. 800059626 PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR" EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENACE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO NEGRETE RAMIREZ, SUBGERENTE Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR COMO TITULAR DEL AREA CONTRATANTE; Y LA C.P. ADDY ELVIRA CALDERON MADERA, SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA "SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA BAHIA CHETUMAL S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ROSA ELENA PAT HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 14 (CATORCE) de marzo de 2019, "EL CENACE" celebró con "EL PROVEEDOR" el Contrato No. 800059626 cuyo objeto es la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR" en lo sucesivo "EL CONTRATO".

En "EL CONTRATO" se establecieron, entre otras, las siguientes cláusulas:

"PRIMERA:

OBJETO DEL CONTRATO. - El objeto del presente Contrato es la prestación del 'SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR', señalado en este instrumento como 'EL SERVICIO', en los términos y condiciones que se describen en el mismo, en el 'ANEXO TÉCNICO' y la PROPUESTA DEL PROVEEDOR.

"SEGUNDA:

MONTO. - 'EL CENACE', a través del Departamento de Finanzas pagará a 'EL PROVEEDOR' como contraprestación por concepto de la prestación de 'EL SERVICIO' objeto del presente contrato un monto \$37,200.00 (Treinta y Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N), sin I.V.A. incluido, de conformidad con lo que se establece a continuación.

FORMULA: NOMBRE C.P. JULIA INÉS SANCHEZ RAMIREZ PUESTO JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS FECHA 29/03/2019	REVISIA 1: NOMBRE C.P. ADDY ELVIRA CALDERON MADERA PUESTO SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS FECHA 29.03.19	AUTORIZA: NOMBRE ING. EDUARDO NEGRETE RAMIREZ PUESTO ENCARGADO DE LA GCRP FECHA 29-03-19	CONFORME: NOMBRE C.P. ADDY ELVIRA CALDERON MADERA PUESTO SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS FECHA 29.03.19
---	--	--	---

Rosa E Pat Hdez



DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
POS 1. Servicio de Limpieza Integral de la GCRP	\$21,200.00
POS 2. Material de Limpieza	\$16,000.00
Subtotal	\$37,200.00

"CUARTA:
VIGENCIA. - 'LAS PARTES' acuerdan que la vigencia del Contrato será a partir de la Adjudicación y hasta el día 29 de marzo de 2019, dicha vigencia deberá de concluirse el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido".

"DÉCIMA TERCERA:
MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Las modificaciones que lleguen a hacerse al Contrato y/o a su 'ANEXO TÉCNICO' deberán ser de común acuerdo y formalizadas por escrito por quienes intervinieron en su suscripción o, en su caso, por quienes los sustituyan legalmente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

"DÉCIMA SEXTA:
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Este Contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo de "LA LEY", no obstante, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por la calidad de "LOS SERVICIOS" durante la vigencia del contrato.
En caso de incumplimiento de "EL CONTRATO", prestación deficiente del servicio objeto de la contratación o bien porque la calidad de los servicios no sea la pactada, "EL CENACE" podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo 54, de "LA LEY" y dar aviso a la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control, para que, de ser aplicable, procedan conforme a los artículos 59 y 60, de "LA LEY".

Asimismo, en el "ANEXO TÉCNICO" de "EL CONTRATO", se establecieron, entre otros, el siguiente apartado:

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega
Plazo:
Se entregará para la partida 01 en el plazo del 01 al 29 de marzo 2019.

1. Mediante oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRP-SA/022/2019, de fecha 26 de marzo de 2019, la C.P. Addy Elvira Calderón Madera, Subgerenta de Administración, solicitó a "EL PROVEEDOR" modificar "EL CONTRATO" con el objeto de incrementar el 20% del monto originalmente contratado para la posición 1 de la partida número 1 y ampliar la vigencia del contrato por la cantidad de 16 turnos, "Servicio de Limpieza integral de la Gerencia de Control Regional Peninsular".
2. Mediante oficio No. GA/BAHIA/0006/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, el "REPRESENTANTE LEGAL" de "EL PROVEEDOR", manifestó su conformidad para formalizar el presente convenio modificatorio, a fin modificar la posición 1 de la partida número 1 "Servicio de Limpieza integral de la Gerencia de Control Regional Peninsular" con el objeto de incrementar el monto originalmente contratado y ampliar la vigencia por la cantidad de 16 turnos.
3. Mediante oficio CENACE/DOPS-SO-GCRP-SA/23/2019, de fecha 27 de marzo de 2019, la C.P. Addy Elvira Calderón Madera, Subgerenta de Administración, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Departamento de Abastecimientos la elaboración de un convenio modificatorio de "EL CONTRATO", a fin modificar la posición 1 de la partida número 1 "Servicio de Limpieza integral de la Gerencia de Control Regional Peninsular" con el objeto de incrementar el monto, y ampliar la vigencia de "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

I. "EL CENACE", por conducto de su representante declara que:
El Ing. Eduardo Negrete Ramírez, Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Peninsular, de conformidad con el Estatuto Orgánico de "EL CENACE" y el Acuerdo mediante el

Rosa E. Ruiz Hdez



cual se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Peninsular de "EL CENACE", tiene entre otras atribuciones, la de celebrar y suscribir, iniciar la rescisión, rescindir, finiquitar y penalizar, los contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, conforme a las políticas y disposiciones administrativas vigentes, en coordinación con la Dirección de Administración establecido en el artículo 15, fracción I y artículo primero, fracción XV, de los ordenamientos antes referido, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal.

La C.P. Addy Elvira Calderón Madera, Subgerente de Administración, cuenta con facultades y atribuciones amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual acredita con el poder notarial No. 127,160 de fecha 12 de diciembre de 2017 otorgado ante fe de J. Eugenio Castañeda Escobedo Notario Público número 211 de la Ciudad de México, mismos que no han sido revocados ni modificados en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal. Así mismo, tiene entre otras atribuciones, la de celebrar y suscribir, iniciar la rescisión, rescindir, finiquitar y penalizar, los contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, fracción V del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía publicado en el diario oficial de la federación el 20 de abril de 2018.

Las erogaciones que se deriven del presente convenio modificatorio serán con cargo a la partida específica 35801 "Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, quedando sujetos el ejercicio y pago que se derive del mismo a la disponibilidad presupuestaria que autorice la H. Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2019 y al CALENDARIO de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019 para el Centro Nacional de Control de Energía, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Servicios del Sector Público.

I.1. El presente instrumento jurídico es el Primer Convenio Modificatorio No. 01/2019 a "EL CONTRATO" y se suscribe de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 Y 92 de su Reglamento.

II. "EL PROVEEDOR" a través de su "REPRESENTANTE LEGAL" declara bajo protesta de decir verdad que:

II.1. La C. Rosa Elena Pat Hernández, en su carácter de "REPRESENTANTE LEGAL", cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el Convenio que nos ocupa y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita mediante acta constitutiva número 1500, de fecha 25 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Dolores de las Mercedes Rivera Aguilar, notario público número 43, de la Ciudad de Ciudad de Othon P. Blanco, Quintana Roo. Manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente Convenio.

II.2. A la fecha no ha tenido cambio alguno en su domicilio, nacionalidad ni objeto social, y acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido en términos del artículo 35 último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II.3. Está de acuerdo en que mediante el presente Convenio se modifique el contenido de la Cláusula Segunda y Cuarta de "EL CONTRATO", así como el contenido del apartado Plazo de su "ANEXO TÉCNICO", con la finalidad de incrementar la cantidad de servicios y ampliar su vigencia, bajo los mismos términos, condiciones, especificaciones y costos unitarios originalmente pactos.

III. "LAS PARTES", por conducto de sus representantes declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y ratifican las declaraciones realizadas con anterioridad en "EL CONTRATO", para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto, modificar el contenido de las Cláusulas Segunda y Cuarta de "EL CONTRATO", así como el contenido del apartado Plazo de su "ANEXO TÉCNICO", con la finalidad de incrementar la cantidad de servicios y ampliar su vigencia, bajo los mismos términos, condiciones, especificaciones y costos unitarios originalmente pactos.

Rosa E Pat Hdez



SEGUNDA. MODIFICACIONES.- En virtud de lo pactado por "LAS PARTES" en la cláusula que antecede y de conformidad con lo solicitado por la Subgerente de Administración, en concordancia con el contenido de los oficios señalados en los numerales 2 y 3 del apartado de Antecedentes del presente convenio, se modifica el contenido de las Cláusulas Segunda y Cuarta de "EL CONTRATO", así como el contenido del apartado Plazo de su "ANEXO TÉCNICO", para que a partir de la firma del presente Convenio queden redactados en los siguientes términos:

a)Cláusula Segunda
SEGUNDA:

MONTO. - "EL CENACE", a través del Departamento de Finanzas pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por concepto de la prestación de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato un monto \$41,440.00 (Cuarenta y un Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N), sin I.V.A. incluido, de conformidad con lo que se establece a continuación.

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
POS 1. Servicio de Limpieza Integral de la GCRP	\$25,440.00
POS 2. Material de Limpieza	\$16,000.00
Subtotal	\$41,440.00

El importe señalado en el párrafo que antecede corresponde a \$37,200.00 (Treinta y Siete Mil Doscientos Veinte Pesos 00/100 M.N) de "EL CONTRATO" más la cantidad de \$4,240.00 (Cuatro Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) por el periodo comprendido del 01 al 04 de abril de 2019.

En términos de lo solicitado por la Subgerente de Administración, titular del Área requirente y administradora del contrato de "LOS SERVICIOS" objeto de "EL CONTRATO", se incrementa el monto de "EL CONTRATO" en 20% (Veinte por Ciento) de la posición 1 de la partida número 1.

b)Cláusula Cuarta

VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del Contrato será a partir de la Adjudicación y hasta el día 04 de abril de 2019 dicha vigencia deberá de concluirse el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

c)"ANEXO TÉCNICO"

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega
Plazo:
A partir del 01 de marzo al 04 de abril de 2019.

TERCERA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" aceptan que el presente instrumento surte efectos a partir del 01 de abril de 2019 y hasta el 04 de abril de 2019.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Este Contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo de "LA LEY", no obstante, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por la calidad de "LOS SERVICIOS" durante la vigencia del contrato.

QUINTA. CONTINUIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" convienen que este Convenio forma parte integrante de "EL CONTRATO", por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en el Convenio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las Cláusulas contenidas en "EL CONTRATO", así como en el "ANEXO TÉCNICO" del mismo, obligándose, "EL PROVEEDOR", a continuar cumpliendo las demás obligaciones pactadas en sus términos y en las mismas condiciones establecidas.

SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento de este Convenio, "LAS PARTES" se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; su

Rosa E Pat Hdez



Reglamento; y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables, en términos del citado artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que, por virtud del presente convenio modificatorio, no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en "EL CONTRATO" y en su "ANEXO ÚNICO", por lo que éstos conservan en todos sus términos y condiciones, salvo lo expresamente pactado en el presente instrumento.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, y sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe, se firma el presente Convenio por cuadruplicado, al calce y al margen en cada una de sus hojas útiles por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de Mérida, el 29 (VEINTINUEVE) de ABRIL de 2019.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y LA MODIFICACIÓN PRIMERA NO VARÍAN.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR", EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENACE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO NEGRETE RAMÍREZ, SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE; COMO TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA, LA C.P. ADDY ELVIRA CALDERON MADERA, SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN, Y COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA C.P. JULIA INÉS SANCHÉZ RAMÍREZ Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA BAHIA CHETUMAL, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SRA. ROSA ELENA PAT HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 18 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 2017, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. De conformidad con el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de abril de 2018, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista.

Ejercerá sus funciones bajo los principios de transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.3. El Ing. Eduardo Negrete Ramírez, Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Peninsular, de conformidad con el Estatuto Orgánico de "EL CENACE" y el Acuerdo mediante el cual se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Peninsular de "EL CENACE", tiene entre otras atribuciones, la de celebrar y suscribir, iniciar la

Rosa E Pat Hdez



rescisión, rescindir, finiquitar y penalizar, los contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, conforme a las políticas y disposiciones administrativas vigentes, en coordinación con la Dirección de Administración establecido en el artículo 15, fracción I y artículo primero, fracción XV, de los ordenamientos antes referido, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal.

I.4. Para cubrir las necesidades y dar cumplimiento a las facultades establecidas en el artículo 15, fracción I del Estatuto Orgánico de "EL CENACE", la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Peninsular en apego a lo dispuesto en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el D.O.F. el 10 de diciembre de 2012, modificado mediante Decreto publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2013; en los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el D.O.F. el 30 de enero de 2013, y en las "Disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública", previstas en el "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019", publicado en el D.O.F. de fecha 28 de diciembre de 2018 solicitó contratar mediante oficio número CENACE/DOPS-SO-GCRP-SA/10/2019, de fecha 19 de febrero de 2019 la prestación de "LOS SERVICIOS", con las características, especificaciones y términos establecidos en este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", proporcionando los documentos que soportan la contratación, que de manera enunciativa más no limitativa son: La disponibilidad específica de recursos financieros, justificación de la necesidad del servicio, la Requisición de los mismos en el formato FO-CON-03, el o los nombres de los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, y los términos en que se realizará dicha administración y verificación; además, proporcionó el "ANEXO TÉCNICO" con los requerimientos técnicos, en donde se describen las características, especificaciones, lugar, plazo y forma de prestación de "LOS SERVICIOS", entregables y plazo de entrega de los mismos; así como la forma de realizar los trámites y condiciones de pago y la aplicación de penalizaciones y/o deducciones por atraso en el inicio o incumplimiento o prestación deficiente de "LOS SERVICIOS"

I.5. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, fracción III, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I y 42 y demás relativos y aplicables de "LA LEY"; se realizó la solicitud de información para la Adjudicación Directa Nacional de Servicios número AA-018TOM993-E1-2019, en adelante "SDI", para la prestación del "Servicio de limpieza integral de la GCRP", de la cual resultó adjudicada la sociedad denominada "SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA BAHIA CHETUMAL, S.A. DE C.V." según consta en la notificación del Acta de asignación de Adjudicación Directa de fecha 27 de febrero de 2019. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 45 de "LA LEY" y 81 de su Reglamento, la "SDI", la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", la justificación suscrita por el Ing. Eduardo Negrete Ramírez, Subgerente de Operación y despacho de la Gerencia de Control Regional Peninsular, este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la contratación que nos ocupa.

I.6. El resultado de la evaluación de la propuesta técnica y de la opinión de la propuesta económica, fue elaborado con fecha 27 de febrero del 2019, por C.P. Addy E. Calderón Madera, Subgerente de Administración, el cual contiene el análisis y evaluación de las propuestas técnica y económica y su opinión sobre esta última considerando el presupuesto asignado.

I.7. De conformidad con el artículo 42, de "LA LEY" y en virtud de que "EL PROVEEDOR" garantizó las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL CENACE" determinó adjudicarle el Contrato respectivo.

I.8. La Gerencia de Control Regional Peninsular a través de la Subgerencia de Administración, bajo su responsabilidad llevó a cabo el procedimiento de contratación de "LOS SERVICIOS", realizó la evaluación legal y administrativa de las proposiciones, así como la elaboración y formalización de este Contrato.

I.9. La Gerencia de Control Regional Peninsular cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales para cubrir las obligaciones derivadas del este Contrato, para el ejercicio fiscal 2019, que se refiere a la partida presupuestal 35801 denominada "Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene" y a la partida presupuestal 21601 denominada "Material de Limpieza" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, como consta en el documento denominado Solicitud de Pedido "SOLPED" número 600032852, de fecha 26 de febrero de 2019. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de "LA LEY".

I.10. Formaliza este Contrato con la certeza de que "EL PROVEEDOR" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de

Rosa E. Pat Alder



conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

I.11. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: CNC140828PQ4 siendo su domicilio fiscal el ubicado en Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su representante legal:

II.1. Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública del acta constitutiva número 1500, de fecha 25 de Septiembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Dolores de las Mercedes Rivera Aguilar, notario público número 43, de la Ciudad de Othon P. Blanco, Quintana Roo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Chetumal, con el folio mercantil número 5848*1, de fecha 13 de Marzo de 2014, y que tiene como objeto social, entre otros el siguiente: El servicio de limpieza de toda clases casas, albercas, oficinas y edificios.

II.2. Que es de nacionalidad mexicana y conviene que, para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este Contrato se refiere, por lo que no invocará protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente Contrato.

II.3 Que la C. Rosa Elena Pat Hernández, en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de este, lo que acredita con el acta constitutiva número 1500, de fecha 25 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Dolores de las Mercedes Rivera Aguilar, notario público número 43, de la Ciudad de Ciudad de Othon P. Blanco, Quintana Roo.

La C. Rosa Elena Pat Hernández, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna al momento de firma del presente y se identifica con Credencial para votar número [REDACTED] expedida por Instituto Nacional Electoral.

II.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "LA LEY", y que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Acreditando que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, como consta en la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", en sentido positivo, de fecha 8 de marzo de 2019 y número de folio 19NA4978505. Asimismo acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en lo establecido mediante el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/P.DIR y en su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, como consta en la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", en sentido positivo, de fecha 8 de marzo de 2019 y número de folio 1552074325668268923982, todas las cuáles obran en el expediente de este Contrato.

II.5. Que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas, así como capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento legal alguno para obligarse en los términos de este Contrato y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL CENACE" para la presente contratación.

II.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen "LA LEY", su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como el contenido del "ANEXO TÉCNICO" que forma parte integrante de este Contrato.

II.7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SIL130925R62

Eliminado: Numero de credencial de elector, un dato numérico. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa datos personales de una persona identificada o identificable.

Rosa E Pat Hdez



II.8. Que, para todos los efectos legales de este acuerdo de voluntades, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Cipreses número 965 Manzana 263, lote 113 Colonia Sian Kaan, C.P. 77087, Othon P. Blanco, Quintana Roo, que su teléfono es 983-118-4920 y su correo electrónico: serviciosbahia.11@hotmail.com; así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio

III. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que es su voluntad celebrar este Contrato y sujetarse a los términos y condiciones establecidos en él; que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA:

OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL CENACE" el "Servicio de limpieza integral de la Gerencia de Control Regional Peninsular.", señalado en el presente instrumento legal como "LOS SERVICIOS", de conformidad con los términos y condiciones de pactados en este Contrato y en el "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.4, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos y que se detallan a continuación:

Resa E Pat Hdez



CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA

800059626
9 DE 24

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1.000	UNI	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LA GCRP</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 600032852 posición 00001</p> <p>SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR POR EL PERIODO DE 1 AL 29 DE MARZO DE 2019.</p> <p>NÚMERO DE OPERARIOS: 4 OPERARIOS</p> <p>DÍAS Y HORARIO DEL SERVICIO:</p> <p>2 operarios de limpieza en el turno matutino de lunes a viernes con un horario de las 7:00 a las 15:00 horas (30 minutos de comida)</p> <p>2 operarios de limpieza en el turno vespertino de lunes a viernes con un horario de 13:00 a 20:00 horas (30 minutos de comida)</p> <p>El pago de EL SERVICIO se realizará por turno efectivamente realizado, es decir los turnos que no sean cubiertos en su totalidad no se pagarán.</p> <p>LUGAR DE SERVICIO:</p> <p>En las Instalaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular, calle 10 No. 312-A entre 1 y 1bis Col. Gonzalo Guerrero, Mérida, Yucatán.</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:</p> <p>De acuerdo con el Apartado A, que se encuentra al final del anexo técnico.</p> <p>EL PERSONAL QUE REALIZARÁ "LOS SERVICIOS" DEBERÁ:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser flexible, de tal modo que sea posible realizar cambios en las rutinas de limpieza de acuerdo con las necesidades de la Gerencia. 2. Reportar al Administrador del Contrato cualquier anomalía en el edificio, como por ejemplo fugas, mal funcionamiento de alguna instalación, goteras, etc. 			Centro de coste 0000017000	3732/1700/A01

Abasa e Put Udez



CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO 800059626
HOJA 10 DE 24

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>3. Portar el uniforme completo, equipo de seguridad, en caso de ser necesario, y credencial que los identifique, mismos que deberán portar visiblemente durante todo su horario laboral. Si no cumple con estos requerimientos el Administrador del Contrato podrá detener los trabajos descritos sin afectación al CENACE.</p> <p>4. Abanderar el área de trabajo con la señalización que aplique en un radio no mayor a un metro de la zona de trabajo.</p> <p>5. Respetar las medidas de seguridad y protección civil que se le proporcionen.</p> <p>6. Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a "EL PROVEEDOR".</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ:</p> <p>1. Asignar un Coordinador General, indicando el nombre completo de la persona designada, número telefónicos, celular y correo electrónico, quien será responsable de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Atender cualquier incidencia, anomalía o requerimiento relacionado con "LOS SERVICIOS" - Atender cualquier solicitud del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" para resolver en tiempo "LOS SERVICIOS". - Informar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" cualquier sugerencia, duda o permiso de los operarios que tenga relativo a "LOS SERVICIOS". - Supervisar la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS". <p>2. Capacitar a todo el personal acerca de: sus labores, uso adecuado de los materiales y productos a utilizar en "LOS SERVICIOS", así como cuestiones de seguridad y ambientales.</p> <p>3. El personal que "EL PROVEEDOR" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS" deberá ser mayor de edad.</p> <p>4. Designar a uno de los operarios de limpieza como Supervisor del resto del personal y sus actividades, que tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vigilar que los operarios utilicen el uniforme limpio, completo y en buen estado durante su jornada laboral 				

Rosa E Pat Hdez



Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<ul style="list-style-type: none"> - Supervisar que todas las áreas cuenten con insumos de limpieza en todo momento - Coordinar al personal para que cumplan con el plan de trabajo en las áreas correspondientes de acuerdo al Apartado A "Descripción de Tareas" del presente Anexo Técnico. - Informar tanto al Coordinador General, así como al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de cualquier irregularidad, observación o comentario que afecte el oportuno cumplimiento de "LOS SERVICIOS" - Informar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" la falta de uniformes, material e insumos de limpieza. 				
			<p>5. Reemplazar al personal en caso de existir falta de algún elemento, en un lapso máximo de 2 horas. No está permitido que los operarios de otros turnos que ya se encuentren en la GCRP suplan turnos de los faltantes.</p>				
			<p>6. Proporcionar a todo su personal uniforme completo suficiente al inicio del contrato, a fin de garantizar que el personal tenga un aspecto presentable en todo momento. El personal deberá portar el uniforme completo a más tardar el 3er día hábil del inicio de "LOS SERVICIOS".</p>				
			<p>7. En caso de requerirlo, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" que proporcione un cambio de uniformes completos para su personal por motivos de estado físico desgastado, deterioro propio de la operación, manchas, entre otros motivos, mismo que deberá realizarlo a más tardar 4 días hábiles posteriores a la notificación vía correo electrónico.</p>				
			<p>8. Proporcionar todo el equipo de seguridad necesarios para llevar a cabo las actividades antes mencionadas.</p>				
			<p>9. Deberán otorgar a su personal prestaciones de ley: IMSS, SAR, INFONAVIT, aguinaldo, prima vacacional, etc. Para garantizar lo anterior la empresa adjudicada dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo entregará el alta de los operarios ante el IMSS y la Constancia de Vigencia de Derechos emitida por el IMSS, esta última con una vigencia no mayor a 1 mes.</p>				
			<p>10. Entregar al CENACE, dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo.</p>				

Fosa E Pat Alder



CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA

800059626
12 DE 24

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>Carta de antecedentes no penales de las personas que realizaran "LOS SERVICIOS" con una vigencia no mayor a 2 meses.</p> <p>11. Entregar el material solicitado de acuerdo con el "Apartado B Listado de Materiales" del presente Anexo Técnico en los primeros 5 días hábiles de cada mes.</p> <p>12. Cuando se genere algún cambio de Coordinador General, Supervisor u operario, "EL PROVEEDOR" deberá notificar al menos con 12 horas de anticipación al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" vía telefónica, correo electrónico u oficio.</p> <p>13. Cumplimiento de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social. Con fundamento en lo establecido en el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato y el presente "ANEXO TÉCNICO" queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que realizará "LOS SERVICIOS" en las instalaciones de la GCRP, y que para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO receptor de "LOS SERVICIOS", en forma mensual dentro de los 20 días posteriores a este, las constancias de su cumplimiento y pago, de conformidad con el siguiente calendario:</p> <p>Reporte bimestral Fecha de entrega de los reportes IMSS. Marzo 20 de abril de 2019</p> <p>"EL PROVEEDOR" dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación del fallo deberá proporcionar al Administrador del Contrato un listado del personal que realizará "LOS SERVICIOS" con nombre y número de afiliación del IMSS, así como entregar sus altas ante el IMSS y la Constancia de Vigencia de Derechos emitida por el IMSS, esta última con una vigencia no mayor a 1 mes.</p> <p>En los casos de cambio de cualquiera de los operarios, "EL PROVEEDOR" deberá entregar al Administrador del Contrato, las altas del personal nuevo, dentro de un plazo de 10 días naturales posteriores al cambio de personal.</p>				

Rosa E Pat Hdez



CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA

800059626

13 DE 24

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>EN CASO DE NO SER ENTREGADOS LOS DOCUMENTOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, NO SE PERMITIRÁ EL ACCESO A LAS INSTALACIONES AL PERSONAL QUE NO ACREDITE EL ALTA O REGISTRO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR LO QUE SE APLICARÁN LAS PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>Estos documentos serán susceptibles de ser verificados y validados por el Administrador del Contrato y las instancias del "CENACE", en el momento que se requiera.</p> <p>14. El pago de "LOS SERVICIOS" se realizarán por turnos efectivamente realizadas, es decir los turnos que no sean cubiertos en su totalidad no se pagarán.</p> <p>PLAZO DEL SERVICIO Del 01 al 29 de marzo de 2019 Entregar en: (1700) CALLE 10 ENTRE 1 Y 1 BIS 312-A 0 C.P. 97115 Mérida, Yuc., Gonzalo Guerrero Atención a: JULIA INES SANCHEZ RAMIREZ JEFA DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS</p> <p>La posición contiene los siguientes servicios:</p>				
1	80.000	UNI	1030 servicios diversos	265.00	21,200.00		
00002	1.000	UNI	<p>MATERIAL DE ACUERDO AL APARTADO B</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 600032852 posición 00002 MATERIAL DE LIMPIEZA DE ACUERDO AL APARTADO B DEL ANEXO TÉCNICO</p> <p>12 piezas Limpiador para muebles de madera marca Pledge Aerosol 378 ml. 12 piezas Aromatizante ambiental marca Glade Aerosol 400 ml. 10 piezas Tapetes para Mingitorio 20 piezas Pastillas Desodorantes para sanitario Pieza 48 gr. 7 piezas Limpia Vidrios marca windex Atomizador 680 ml.</p>			Centro de coste 0000017000	2111/1700/A01

Rosa E. Pat. Hdez



Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
1	1.000	UNI	<p>7 piezas Fibra con Esponja tipo Scotch-brite De Uso Domestico. 4 litros Lavatrastes en liquido aroma lima limón marca Axion Botella 1 lt. 100 piezas Bolsa tipo I de polietileno biodegradable de 60 x 120 cms. Color negra. 150 piezas Bolsa tipo I de polietileno biodegradable de 60 x 90 cms. Color negra. 5 metros Fanela Roja. 5 metros Fanela Gris. 5 piezas Jerga 100 x 60 cm con orillas costuradas 4 piezas Escobillón limpiador para WC con base. 5 piezas Mop tipo americano de 90 cms. 5 piezas Repuesto de mop tipo americano de 90 cms 5 litros Cloro marca cloralex Botella 1 lt. 20 litros Limpiador multiusos marca fabuloso. 10 litros Shampoo de Manos liquido antibacterial. 4 litros Gel antibacterial. 12 Caja c/6 piezas Papel Toalla hoja sencilla 180m de largo por 19.5 cm de ancho. 15 Caja c/12 piezas Papel Higiénico hoja doble 180m de largo 9 cm de ancho. 5 litros Sarricida. 7 litros Ácido Muriático. 4 piezas Mechudo. 4 piezas Repuesto de mechudo. 4 piezas Escoba con Cepillo suave. 4 piezas Jalador de 45 cms de neupreno doble hoja. 1 Bolsa de 10 kgs Detergente en polvo . 4 litros Sosa Caustica Liquida Botella 1 lt. Entregar en: (1700) CALLE 10 ENTRE 1 Y 1 BIS 312-A 0 C.P. 97115 Mérida, Yuc., Gonzalo Guerrero Atención a: JULIA INES SANCHEZ RAMIREZ JEFA DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS</p> <p>La posición contiene los siguientes servicios: 1030 servicios diversos</p>	16,000.00	16,000.00		

Rosa e Pet Hdez



Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00003	1.000	UNI	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Esta posición es creada con referencia a la solped 600032889 posición 00001 DERIVADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y DEL CONVENIO MODIFICATORIO 01/2019 AL CONTRATO 800059626; Y CONFORME AL ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR".			Centro de coste 0000017000	3732/1700/A01
1	16.000	UNI	EL SERVICIO CONSTA DE 4 OPERARIOS. Entregar en: (1700) Calle 10 312-A 0 C.P. 97115 Mérida, Yuc., Gonzalo Guerrero Atención a: JULIA INES SANCHEZ RAMIREZ JEFA DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS La posición contiene los siguientes servicios: 3005451 SERVICIOS DE LIMPIEZA	265.00	4,240.00		
<i>Subtotal</i>					41,440.00		
<i>IVA</i>					6,630.40		
<i>Total</i>					48,070.40		

Rosa E Pat Hdez

Cláusulas del Contrato

SEGUNDA:

MONTO. "EL CENACE" a través de la Caja de la Gerencia de Control Regional Peninsular pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS" un monto de \$ 37,200.00 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

El precio al que se hace referencia el párrafo que antecede se pagará más el 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) por concepto del Impuesto al Valor Agregado. Los demás impuestos y/o derechos federales y locales que en su caso se generen, serán pagados y/o retenidos de conformidad con lo que señalen las disposiciones fiscales aplicables.

El precio de "LOS SERVICIOS" será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta el total cumplimiento de "LOS SERVICIOS", mismo que incluye, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del Contrato que nos ocupa.

TERCERA:

FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago por la prestación de "LOS SERVICIOS" se realizará en una sola exhibición, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega de las facturas correspondientes y del documento que acredite la entera satisfacción de la prestación de "LOS SERVICIOS" por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de "LA LEY". El pago quedará condicionado, a los descuentos que en su caso "EL CENACE" deba efectuar a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

La recepción, revisión y aceptación de las facturas y documentación para trámite de pago que requiera el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se realizará en días hábiles, los lunes en un horario de 08:00 a 15:00 horas; en la Caja de la Gerencia de Control Regional Peninsular, sita en calle 10 No. 312-A, Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán.

Las facturas deberán contener los siguientes datos fiscales: Centro Nacional de Control de Energía, Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, domicilio en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.

Método de pago: PPD Pago en Parcialidades

Formas de pago: 99 Otras formas de pago

Uso: G03 Gastos en general

Enviar archivos .Pdf y .Xml al correo wrg00.cfd@cenace.gob.mx; julia.sanchez@cenace.gob.mx

La factura deberá contener la descripción de "LOS SERVICIOS" como se encuentra en el objeto del contrato, y hacer referencia al número de contrato.

Anexando:

- El contrato original
- Documento en que conste la debida prestación de "LOS SERVICIOS",
- Original del Oficio de pago mediante transferencia bancaria.

Cuando se realice el pago por parte de "EL CENACE" vía transferencia, "EL PROVEEDOR" enviará el comprobante de pago solicitado por el SAT al correo electrónico: wrg00.cfd@cenace.gob.mx; julia.sanchez@cenace.gob.mx

En caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente errores y/o deficiencias, "EL CENACE", dentro de los 3 (TRES) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito o correo electrónico a "EL PROVEEDOR" los errores y/o deficiencias que deberán corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de "LA LEY".

Prosa E Per Hacer



"EL CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de "LOS SERVICIOS"; por tal motivo "EL PROVEEDOR" deberá facturar de acuerdo con "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados.

CUARTA:

VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del Contrato será a partir de la Adjudicación y hasta el 29 de marzo de 2019, dicha vigencia deberá de concluirse el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

QUINTA:

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. "LOS SERVICIOS" se entregarán para la partida 01, en el plazo del 01 al 29 de marzo de 2019.

"EL PROVEEDOR" entregará "LOS SERVICIOS" en la Gerencia de Control Regional Peninsular, sita en calle 10 No. 312-A entre 1 y 1bis, Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán.

SEXTA:

OTROS GASTOS Y EROGACIONES. En caso de que "EL PROVEEDOR" para la prestación de "LOS SERVICIOS", requiera la realización de otras actividades no previstas en el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", asume toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, mismos que serán exclusivamente a cargo de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA:

DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL CENACE" por los daños y perjuicios derivados de la indebida ejecución de "LOS SERVICIOS" pactados en el presente Contrato y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

OCTAVA:

CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso y/o el personal que tenga a su cargo durante y con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", misma que no podrá ser divulgada por tiempo indefinido cinco años, a través de ningún medio de comunicación, ya sea impreso, electrónico, radio, televisión, magnéticos, conferencias con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se hayan prestado "LOS SERVICIOS", y terminado su vigencia, pues es propiedad federal y se constituye a favor de "EL CENACE".

Si "EL PROVEEDOR" o en su caso, el personal a su cargo incumpliere lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las responsabilidades de orden penal y civil o de cualquier otra índole en que pueda incurrir por la comisión de los mismos hechos.

NOVENA:

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las obligaciones que se deriven del presente Contrato no podrán ser transferidas en forma parcial ni total por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona; con respecto a los derechos, solo podrán cederse los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" entregará al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera el área de Finanzas. Lo anterior, no requerirá del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

DÉCIMA:

CADENAS PRODUCTIVAS. Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL CENACE" manifiesta su consentimiento a "EL PROVEEDOR", para que ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10

Rosa E. Pat. Hdez.



de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA:

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto de este Contrato, será responsable por el uso de los derechos derivados de la existencia de patentes, licencias, u otros que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, hardware, partes, equipos, refacciones, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio objeto de este Contrato y de presentarse alguna violación a los mismos, "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL CENACE" por tales violaciones, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que erogue por dicha situación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR", no podrá continuar prestando el servicio, por lo que "EL CENACE", podrá dar por rescindido este Contrato en términos de lo establecido en las Cláusulas relativas a la "Rescisión Administrativa" y su "Procedimiento", contenidas en este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA:

PROPIEDAD INTELECTUAL. Derivado del acceso a la información que tenga "EL PROVEEDOR" y en su caso, el personal a su cargo durante y con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de "EL CENACE", que de forma enunciativa más no limitativa se refiera a patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, ni éste, ni en su caso, el personal a su cargo adquiere derecho alguno sobre la referida propiedad intelectual e industrial.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" y en su caso, personal a su cargo no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de "EL CENACE", sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de "EL CENACE".

Todos los reportes, informes, resultados o productos que se deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS", quedarán en beneficio de "EL CENACE", ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de estos, por lo que "EL PROVEEDOR" en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

DÉCIMA TERCERA:

MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que lleguen a hacerse al Contrato y/o a su "ANEXO TÉCNICO" deberán ser de común acuerdo y formalizadas por escrito por quienes intervinieron en su suscripción o, en su caso, por quienes los sustituyan legalmente, de conformidad con el artículo 52 de "LA LEY", 91 y en su caso, 92 de su Reglamento.

"EL CENACE" podrá acordar el incremento de hasta el 20% (veinte por ciento) del monto, conceptos, o volúmenes, o cantidad de los servicios establecidos originalmente, siempre que el precio de los servicios sea igual al pactado inicialmente, modificación que podrá hacerse en cualquier tiempo, durante la vigencia del Contrato.

Previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente, a solicitud expresa y por escrito de "EL PROVEEDOR", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE", se procederá a modificar el presente Contrato a efecto de diferir tales fechas para la prestación de "LOS SERVICIOS"; en ese supuesto, se procederá a la formalización del Convenio Modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso; en caso de que el atraso en la prestación de "LOS SERVICIOS", sean por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales señaladas en la Cláusula relativa a las PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" contenida en este Contrato. "EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente, o a contrario sensu, lo dejare en estado de indefensión.

Cualquier modificación al Contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA CUARTA:

RECURSOS HUMANOS. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la legislación laboral y queda expresamente estipulado que el presente Contrato, se

Rosa E. P. Aldaz



suscribe atendiendo a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario, capacitado y experimentado, y será responsable de su personal, garantizando en forma adecuada el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato.

Queda acordado entre "LAS PARTES" que el personal contratado para la realización de "LOS SERVICIOS" materia del presente Contrato estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR"; por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL CENACE" como patrón solidario ni sustituto, ni tampoco a "EL PROVEEDOR" como intermediario, por lo que "EL CENACE" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal.

"EL PROVEEDOR" conviene y se obliga, si es el caso, a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores y terceros presenten en su contra, y en caso de que se involucre a "EL CENACE", estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio de responsabilidad derivada de la ejecución de "LOS SERVICIOS" relacionados con el presente Contrato, liberándolo de cualquier responsabilidad de pago de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que resulte de reclamaciones efectuadas directamente por el personal o trabajadores bajo su mando y subordinación.

DÉCIMA QUINTA:

RECLAMACIONES. Cada una de las partes será responsable de las reclamaciones que le resulten imputables, con motivo del cumplimiento del presente contrato, por lo que se obligan a dejarse en paz y a salvo una a la otra por reclamaciones que le resulten imputables a la otra, incluyendo multas, juicios, reclamos e inclusive gastos (razonables) de abogados.

DÉCIMA SEXTA:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este Contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo de "LA LEY", no obstante, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por la calidad de "LOS SERVICIOS" durante la vigencia del contrato.

En caso de incumplimiento de "EL CONTRATO", prestación deficiente del servicio objeto de la contratación o bien porque la calidad de los servicios no sea la pactada, "EL CENACE" podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo 54, de "LA LEY" y dar aviso a la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control, para que, de ser aplicable, procedan conforme a los artículos 59 y 60, de "LA LEY"

DÉCIMA SÉPTIMA:

GARANTÍA DEL SERVICIO Y GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. De conformidad con los artículos 53, párrafo segundo, de "LA LEY", y 96, segundo párrafo, de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL CENACE" a responder por la calidad de "LOS SERVICIOS", en los términos señalados en este Contrato, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable como lo es la Ley Federal de Protección al Consumidor, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia del contrato.

En caso de incumplimiento de este Contrato, por prestación deficiente de "LOS SERVICIOS", o bien porque la calidad de los mismos no sea la pactada, "EL CENACE" podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo 54 de "LA LEY" y dar aviso a la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control, para que, de ser aplicable, procedan conforme a los artículos 59 y 60 de "LA LEY".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Contrato y su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.4.

DÉCIMA OCTAVA:

OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". De manera enunciativa, más no limitativa, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo siguiente:

- 1.- Cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas, así como con los horarios y plazos de prestación de "LOS SERVICIOS", pactados entre "LAS PARTES" en el presente instrumento legal y en su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.4, incluyendo en su caso las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, y a falta de éstas, con las internacionales señaladas en el "ANEXO TÉCNICO".
- 2.- Prestar "LOS SERVICIOS", debiendo intervenir únicamente personal autorizado y capacitado por parte de "EL PROVEEDOR".

Rosa E Pat Hdez



- 3.- Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general con todas las que le sean aplicables; asimismo, responder ante "EL CENACE" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas, en los términos de lo establecido en este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.4.
- 4.- Responder ante "EL CENACE" por cualquier reclamación en su contra en materia laboral que en su caso pudiera surgir.
- 5.- Notificar a "EL CENACE" por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, y/o correo electrónico dentro de los 15 días (quince días naturales) a que se realice el cambio.
- 6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de "LA LEY", se obliga a proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento legal, que en su momento se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", o incluso la Auditoría Superior de la Federación.
- 7.- En caso de que "EL PROVEEDOR" no atienda las condiciones establecidas por "EL CENACE" para la prestación de "LOS SERVICIOS", éste podrá iniciar el procedimiento de rescisión, conforme se estipula en las Cláusula relativas a la "Rescisión Administrativa" y su "Procedimiento", contenidas en este Contrato.
- 8.- No generar cargos adicionales a "EL CENACE" por concepto de viáticos, traslado, o gastos similares de su personal a las instalaciones de "EL CENACE".
- 9.- Presentar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (en adelante el "SAT") y ante el "IMSS", que indique no tener adeudos, vigentes todas antes de la fecha de firma del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. En términos de lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de "LA LEY", la C.P. Julia Inés Sánchez Ramírez, Jefa de Departamento de Abastecimientos o quien ocupe dicho cargo, será el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá recibir todos los reportes, informes, resultados o productos, que deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS", a fin de verificar que cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.4.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con la prestación de "LOS SERVICIOS". En dicho escrito se indicará con toda claridad que "LOS SERVICIOS", se prestaron en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, una vez cumplidas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA:

PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53, 53 Bis de "LA LEY", 95, 96 y 97 de su Reglamento, las penas convencionales se aplicarán conforme a lo siguiente:

En caso de que "EL PROVEEDOR" se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS", no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis de "LA LEY"; 95, 96 y 97 de su Reglamento.

De acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Donde:

pd: (0,5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales y/o deducciones que en su caso se haya hecho acreedor de las facturas que presente

Rosa E. Pat. Hdez



para cobro, inmediatamente después de que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, tenga cuantificadas las mismas.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas y/o deducciones, ni la contabilización de las mismas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 95 y 97 del Reglamento de "LA LEY".

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL CENACE", de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de "LA LEY".

Es responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, determinar y calcular las penas convencionales y/o deducciones que se susciten derivadas de la prestación de "LOS SERVICIOS, así como informar al Departamento de Finanzas, con la finalidad de hacer efectivas las mismas en la factura de que se trate.

La suma de las penas convencionales y/o deducciones, en cualquier periodo, no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato, y de conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 96 del Reglamento de "LA LEY", la pena convencional no podrá exceder del 20% (Veinte por ciento) del valor total del Contrato; en caso de que la suma de las penas convencionales y/o deducciones rebase este monto, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo en los términos establecidos en las Cláusulas referentes a la "Rescisión Administrativa" y al "Procedimiento de Rescisión" del presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA:

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL CENACE" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito y en forma fehaciente tal determinación.

En forma enunciativa más no limitativa, será causa para dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa cuando:

- I. Se incumplan las obligaciones pactadas en este Contrato, y su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.4,
- II. La autoridad competente declare el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR";
- III. "EL PROVEEDOR" no proporcione a "EL CENACE" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, verificación y supervisión de "LOS SERVICIOS", en términos del "ANEXO TÉCNICO".
- IV. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en los apartados de sus declaraciones; o la presentación de documentos apócrifos,
- V. Por contravención de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; y
- VI. Cuando la suma de las penas convencionales y deducciones en su conjunto exceda el 20% del monto total del Contrato.

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de "LA LEY".

Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida rescindir el presente Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que cuando incurra en incumplimiento de sus obligaciones, "EL CENACE" a través de la Subgerencia de Administración, a petición del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien aportará los elementos necesarios para canalizar el procedimiento, podrá iniciar la rescisión administrativa del presente Contrato, conforme procedimiento a que se refiere el artículo 54 de "LA LEY":

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "EL CENACE" contará con un plazo de 15 (QUINCE) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto de "LOS SERVICIOS" prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se inicie un procedimiento de conciliación "EL CENACE", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" prestara "LOS SERVICIOS", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación

Rosa E. Pat. Hdez



del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes. Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

VIGÉSIMA TERCERA:

PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar a "EL CENACE" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE", de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de "LA LEY".

VIGÉSIMA CUARTA:

EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, impuestos de importación, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, transportación, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL CENACE".

VIGÉSIMA QUINTA:

TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS SERVICIOS" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE" o al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CENACE" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

La terminación anticipada del Contrato a que se hace referencia en el párrafo anterior se sustentará mediante dictamen que elaborará el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, a través del cual "EL CENACE" comunicará a "EL PROVEEDOR" las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere esta Cláusula serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEXTA:

SUSPENSIÓN. Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, de conformidad con la Cláusula relativa a "Caso fortuito o de fuerza mayor" del presente Contrato, "EL CENACE", previa solicitud del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de "LOS SERVICIOS", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

La suspensión del presente Contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y "EL PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CENACE" previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", éste reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen exclusivamente con lo pactado en el presente Contrato.

Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere esta Cláusula serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

Rosa E Pat fida



VIGÉSIMA SÉPTIMA:

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 Bis de "LA LEY", en concordancia con lo estipulado en el artículo 2111 del Código Civil Federal, "LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al presente Contrato, que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable, y en caso de que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este Contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad, será necesario que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados.

Para que cualquiera de "LAS PARTES" sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

- I. Lo notifique por escrito a la otra al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocada, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público, mencionando el tiempo estimado que durará dicho evento, y
- II. Pruebe dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias sea del dominio público.

VIGÉSIMA OCTAVA:

INTERVENCIÓN. La Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", y en su caso la Auditoría Superior de la Federación, en el ejercicio de sus respectivas facultades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "EL PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada en el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO". Lo anterior de conformidad con los artículos 57 de "LA LEY" y 107 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que lo integran, así como su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.4, en caso de desavenencia derivadas de este Contrato, podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de "LA LEY" y los correlativos de su Reglamento, para solventarlas.

TRIGÉSIMA:

LEGISLACIÓN. Para el cumplimiento de este Contrato, "LAS PARTES" se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece "LA LEY", su Reglamento y en su caso, supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019. Las estipulaciones establecidas en este Contrato no modifican las condiciones previstas en la convocatoria a la adjudicación directa, sus anexos y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 1839 del Código Civil Federal, las cláusulas que se refieran a requisitos esenciales del Contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la Ley. De igual manera se aplicará de ser procedente, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRIGÉSIMA PRIMERA:

JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, por lo tanto, renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA SEGUNDA:

LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la normativa ambiental NMX-SAA-14001-IMNC-2004/ISO 14001:2004 "EL PROVEEDOR" acepta que, durante la

Rosa E. Pat. Adz



vigencia del presente contrato, se apegará estipulado en la normativa, cumpliendo con la legislación y reglamentación ambiental aplicable y otros requisitos, dentro de las instalaciones de "EL CENACE". Así mismo los materiales y residuos considerados peligrosos para el medio ambiente, generados por los trabajos que se realicen en materia del presente contrato en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular, deberá desalojarlos, con el fin de reducir impactos ambientales adversos.

En cumplimiento a lo establecido en la normativa de seguridad y salud en el trabajo NMX-SAST-001-IMNC-2008 "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores mediante la utilización de los equipos y herramientas de seguridad adecuados y obligatorios requeridos en los trabajos, que se realicen en materia del presente contrato en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular.

Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" prevenir y mitigar los probables riesgos de trabajo asociados a los servicios contratados, en respuesta a situaciones de emergencia que se presenten.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, y sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe, se firma el presente Contrato, por cuadruplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación.

"Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal Rosa Elena Pat Hernández

Cargo Representante Legal

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: Rosa E Pat Hdca

Fecha: 29/03/19.

.....
.....

Rosa E. Pat Hdca